GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

- **Por correo electrónico: escribania@ancap.com.uy**

- **Se deberá enviar en su totalidad hasta 30 minutos antes de la fecha y hora establecida en el pliego**

- **Presencial:**
  - **En el Acto de apertura: Sala de Licitaciones de ANCAP, Edificio Central, 1er. Piso (Avenida Libertador Brigadier General Lavalleja y Paysandú)**

  - **Asimismo podrá entregarse en Área Contratos – Escribanía, Edificio Central, Sexto Piso (Avenida Libertador Brigadier General Lavalleja y Paysandú), hasta 30 minutos antes de la fecha y hora de apertura establecida en el pliego**

LICITACION ABREVIADA
Nº 2500008700

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN ABREVIADA CONVOCADA PARA REALIZAR EL SUMINISTRO Y MONTAJE DE SISTEMA DE DETECCIÓN, ALARMA Y EXTINCIÓN DE INCENDIO A SER INSTALADOS EN PLANTA DE PORTLAND DE ANCAP, UBICADA EN MANGA, MONTEVIDEO.

SECCIÓN I

RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

DIA: 11 de agosto HORA: 14:00

Recepción de Ofertas:

- Por correo electrónico: escribanía@ancap.com.uy

- **Se deberá enviar en su totalidad hasta 30 minutos antes de la fecha y hora establecida en el pliego**

- Presencial:

- **En el Acto de apertura: Sala de Licitaciones de ANCAP, Edificio Central, 1er. Piso (Avenida Libertador Brigadier General Lavalleja y Paysandú)**

- **Asimismo podrán entregarse en Área Contratos – Escribanía, Edificio Central, Sexto Piso (Avenida Libertador Brigadier General Lavalleja y Paysandú), hasta 30 minutos antes de la fecha y hora de apertura establecida en el pliego**

Es de interés de los oferentes considerar el punto 13.1 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas (OBRAS)

Las ofertas se considerarán válidas siempre y cuando hayan sido recibidas en su totalidad por A.N.C.A.P. **hasta media hora antes de la establecida para la apertura**, no siendo de recibo si no llegaren cumpliendo con el plazo, lugar y medio establecidos para el acto de recepción y apertura de las propuestas.

PARA LA ADQUISICIÓN DE PLIEGOS DE LICITACIONES

Estimando que pueda ser de interés para vuestra firma, les invitamos a participar en ella con cuyo fin señalamos:

a) Que los Pliegos de Condiciones se podrán consultar en la página web: www.comprasestatales.gub.uy

b) Que la compra de los pliegos para participar en esta Licitación se debe realizar únicamente por medio de transferencia bancaria, tanto sea la compra en Uruguay como desde el Exterior del país.
Desde el Exterior:
CTA BROU EN DÓLARES AMERICANOS: CC 001548619-00010
Beneficiario: ANCAP
Banco de la República Oriental del Uruguay
Cerrito 440
ABA 026 003 324
SWIFT Code BROUUY MM
Desde Uruguay:
CTA BROU EN PESOS URUGUAYOS: CC 001548619-00005
Beneficiario: ANCAP
Banco de la República Oriental del Uruguay
BROU
Cerrito 440

c) Que el valor del presente pliego es de $ 1.500,00 (pesos uruguayos mil quinientos).

IMPORTANTE
Al momento de realizar el giro es importante tener en cuenta que el monto es por el importe del costo del pliego, LIBRE DE GASTOS. Esto significa que los gastos bancarios por la transferencia desde el banco de origen y la posterior acreditación que realiza el BROU ante ANCAP, son de cargo de la empresa que adquiere el pliego.
A los efectos de la transferencia desde el Exterior, deberán girar: valor del pliego aproximadamente U$S 50 (para las licitaciones Abreviadas) y U$S 100 (para las Licitaciones Públicas) más los gastos bancarios (entre U$S 45 y 50), más la comisión del BROU (entre U$S 45 y 50). (total aprox. U$S 150 y U$S 200 según sea el caso)

Una vez realizado el giro, remitir a Tesoreria-CajerosOficinasCentrales@ancap.com.uy copia del comprobante bancario con la siguiente información completa de la empresa:
- NUMERO DE LICITACION
- NOMBRE COMPLETO DE LA FIRMA
- DIRECCION COMPLETA
- DIRECCION DE CORREO ELECTRÓNICO Y PERSONA DE CONTACTO
- CODIGO POSTAL

Esto permitirá realizar la venta del pliego y emitir el recibo. Lo cual será comunicado por la Tesorería a Procesamiento y Ejecución de Compras a: exteriorcompras@ancap.com.uy enviando el recibo escaneado con los datos de la firma para poder enviarles el pliego correspondiente.

El pliego completo será enviado por correo electrónico o por Courier para el caso que tuviera información complementaria (planos), que dificultara el envío por este medio o se podrá bajar directamente de la página web con la entrega de un pin (esta última forma aún no está operativa).

INDICE

CAPÍTULO I - OBJETO DE LA LICITACIÓN 7

I.1 - OBJETO DE LA LICITACIÓN 7
I.3 - UBICACIÓN DE LAS OBRAS 8
I.4 – CONSULTAS 9
I.5 - VISITA (OBLIGATORIA) 10

CAPÍTULO II - DE LAS PROPUESTAS 10

II.1 - FORMA DE PRESENTACIÓN 10
II.2 - ACLARACIONES 12
II.3 - PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA 13
II.4 – CONSORCIOS 13
II.5 - INFORMACIÓN A SUMINISTRAR 14
II.6 - MODIFICACIONES O VARIANTES 19
II.7 – INSTRUCCIONES AL OFERENTE SOBRE EL RUBRADO 20

CAPÍTULO III - CONDICIONES COMERCIALES 20

III.1 - DEPÓSITOS DE GARANTÍAS 20
III.2 – COTIZACIÓN 21
III.3 - TRIBUTACIÓN 25
III.4 - VARIACIONES DE PRECIOS 26
III.5 - CONDICIONES DE PAGO 27
III.6 - FLETES 28
III.7 - ACOPIOS 28
III.8 - CEMENTO PÓRTLAND 28
III.9 – SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGIA ELÉCTRICA 28
III.10 – HORARIO 29
III.11 – MATERIALES 29
III.12 - DÍAS DE LLUVIA 30
III.13 - PREFERENCIA A LOS PRODUCTOS NACIONALES 30
III.14 –LEYES SOCIALES 32
III.15 – RETENCIÓN EN LOS PAGOS 33
III.16 – PLAZOS 33
III.17 – RECEPCIÓN 34
III.18 - AUMENTOS O DISMINUCIONES DE OBRA 35
III.19 - MULTAS Y PENALIDADES 36
III.20 - CESIÓN DEL CONTRATO 37
III.21 - RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SUSPENSIÓN DE OBRA 37
III.22 – COMPARACIÓN DE OFERTAS 38
III.23 – ADJUDICACIÓN 38
III.24 – CONTRALOR PREVIO AL PAGO DE FACTURAS 38
III.25 – AFECTACIONES 38
III.26 - RETRIBUCIÓN MÍNIMA AL PERSONAL 38
III.27 – MEJORA DE OFERTA / NEGOCIACIÓN 39

CAPÍTULO IV - RELACIONES CONTRATISTA - ANCAP. 39

IV.1 - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA **39**
IV.2 - SUB-CONTRATISTAS **40**
IV.3 - CALIFICACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALIZADO **41**
IV.4 - DIRECTOR DE LA OBRA DE ANCAP. **41**
IV.5 - RECUSACIÓN DEL PERSONAL DE ANCAP **42**
IV.6 – CORRESPONDENCIA **42**
IV.7 - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA **42**
IV.8 – NORMAS TÉCNICAS A UTILIZAR **44**
IV.9 - INSPECCIÓN DE LOS MATERIALES **45**
IV.10 - ALMACENAJE DE LOS MATERIALES **45**
IV.11 - DEFECTOS Y VICIOS DE CONSTRUCCIÓN **45**
IV.12 - CALIDAD EXIGIBLE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS **46**
IV.13 - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS **47**
IV.14 – GARANTÍA DE LOS TRABAJOS **48**
IV.15 – EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y PERSONAL MÍNIMO **48**

CAPÍTULO V - DISPOSICIONES INTERNAS Y LEGALES **49**

V.1 - REGLAMENTACIONES INTERNAS **49**
V.2 – REQUERIMIENTOS LABORALES **51**
V.3 - CONFIGURACIÓN DE MORA **54**
V.4 - REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO – R.U.P.E. **54**
V.5 - REPRESENTANTES DE FIRMAS EXTRANJERAS **55**
V.6 - REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE OBRAS PÚBLICAS **55**
V.7 - REGISTRO NACIONAL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN **56**
V.8 - LEY Nº 18.099 Y 18.251 ..... **56**
V.9 - LEY 18.516 ..... **57**
V.10 - LEY 17897 ..... **57**
V.11 - INCOMPATIBILIDAD **57**
V.12 - CERTIFICADO DE SEGURO Y MANTENIMIENTO DEL MISMO (LEY Nº 16074) **58**
V.13 - LEY Nº 18.362 (ART.361) SOCIEDADES CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO .. **58**
V.14 - LOCAL DE LOS TRABAJOS Y DE BIENESTAR **59**

CAPÍTULO VI – MEMORIA Y METODOLOGIA CONSTRUCTIVA **60**

VI.1 – OBJETO DEL LLAMADO ..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
VI.2 – DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS ..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
VI.3 – UBICACIÓN DE LOS LOTES Y DESCIPCIÓN DE LOS SISTEMAS. ..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
VI.4 – CONSIDERACIONES IMPORTANTES PARA EL DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS ANTICAÍDAS. ..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
VI.5 – MEMORIA TÉCNICA Y CERTIFICACIONES A PRESENTAR ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
VI.6 – GARANTÍAS ..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
VI.7 – CAPACITACIÓN ..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
VI.8 –SERVICIO DE RECERTIFICACIÓN: ..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
VI.9 - CONDUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
VI.10 - SEGURIDAD E HIGIENE - NORMAS DE APLICACIÓN ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
VI.11 - PROHIBICIONES AL PERSONAL DEL CONTRATISTA ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
VI.12 - ASPECTOS IMPORTANTES A CONSIDERAR POR EL OFERENTE ..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

VI.13 - DOCUMENTOS QUE SE ENTREGAN A LOS OFERENTES ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
VI.14 - DOCUMENTOS QUE SE ENTREGARAN AL CONTRATISTA ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
NOTA FINAL ..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

MODELO DE DECLARACIÓN PARA MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE CALIFICAN COMO NACIONALES **76**

MODELO DE DECLARACIÓN PARA OBRAS QUE CALIFICAN COMO NACIONALES MIPYMES **77**

ANEXO I: DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS DE PRESTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y TRIBUTOS, PARA EL PAGO DE FACTURAS A CONTRATISTAS **78**

ANEXO II - MONTO IMPONIBLE POR MANO DE OBRA **84**

INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN Y PAGO DE FACTURAS CRÉDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA **86**

DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL PLIEGO COMPLETO: **88**

CAPÍTULO I - OBJETO DE LA LICITACIÓN

I.1 - OBJETO DE LA LICITACIÓN

La Gerencia de Abastecimiento – Procesamiento y Ejecución de Compras llama a Licitación Abreviada para el suministro, montaje e instalación de sistema hidráulico de extinción y sistema de detección y alarma de incendio, en la planta de Portland de ANCAP, en la ciudad de Montevideo.

Estos sistemas deben incluir la Garantía y el Mantenimiento por un período de 4 años de parte de la empresa adjudicataria, **la cuál debe estar registrada en la Dirección Nacional de Bomberos (DNB)** y cumplir con los requisitos y normas aplicables establecidas por ésta Dirección para dicho servicio. Una vez finalizada deberá firmar el Formulario F2B (DNB).

Toda la obra se entregará "llave en mano", en condiciones de funcionamiento. El Contratista proveerá todos los materiales, la mano de obra y las maquinarias que sean necesarias para la ejecución de los trabajos. Por lo tanto, todo detalle no explicitado, pero necesario para los trabajos (en cualquiera de sus etapas) se considerará incluido en la oferta. ANCAP no suministrará equipos ni materiales.

I.2 – DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS

Los trabajos se regirán y controlarán según el presente Pliego, Memoria Técnica y especificaciones de referencia mencionadas (normas técnicas, códigos de construcción), en un todo de acuerdo también con las condiciones, criterios, planos e instrucciones de los sistemas que hay que instalar. El suministro se hará de acuerdo a la Memoria Técnica Descriptiva y Metodológica que se describe en el Capítulo VI.

Este proyecto incluye: todas las tareas de limpieza, demoliciones, obras civiles, suministro y montaje de equipos, etc., más los requerimientos de otras tareas complementarias no incluidas en el mencionado proyecto y en un todo de acuerdo con especificaciones y alcance que se detallan en este Pliego.

Los componentes deberán contar con la homologación por bomberos para su uso previsto en protección contra incendio.

Los materiales por emplear serán nuevos, de primera calidad, de primer uso y de producción corriente a la fecha de suministro. Ningún equipo ni elemento podrá ser instalado sin previa autorización de la dirección de obra.

Se deben incluir las **pruebas de comisionamiento** de los sistemas de acuerdo con las normativas internacionales aplicables. La **capacitación del personal** en los sistemas instalados deberá ser parte del contrato.
El Contratista será absolutamente responsable del proyecto ejecutivo y también deberá presentar planos conforme a obra y hacer las gestiones ante los organismos correspondientes para dar inicio y final de la obra.
Todas las tareas se adjudicarán totalmente a un oferente

La documentación suministrada a los oferentes es a criterio de ANCAP, lo suficientemente clara y precisa como para interpretar y entender los alcances de los trabajos a realizar. El solo hecho de la presentación de la oferta, implica que, con la documentación recibida y las aclaraciones citadas, el oferente interpreta cabalmente todos los detalles de la obra y dará correcto cumplimiento a todos y cada uno de los trabajos indicados en el objeto de esta licitación, en caso de ser seleccionado como Contratista.

I.3 - UBICACIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ubicarán en Planta Manga, sita en Camino Boiso Lanza s/n esquina Vigía, Barrio Manga, departamento de Montevideo.

Referencias:

1- Portería
2- Fiscalía
3- Oficinas
4- Oficinas
5- Depósito producto terminado
6- Edificio principal
7- Silos de almacenamiento
8- Silos a granel

I.4 – CONSULTAS

Los interesados podrán efectuar consultas por respecto a esta Licitación en Procesamiento y Ejecución de Compras de la Gerencia de Abastecimiento (Humboldt 3900, a la casilla de correo: exteriorcompras@ancap.com.uy, hasta 10 (diez) días calendario antes de la fecha establecida para la apertura de la licitación).

Para ser respondidas, las consultas deberán identificar claramente al oferente que las formula, el número y el objeto del llamado. ANCAP proporcionará las informaciones

que se requieran al respecto hasta 5 (cinco) días calendario antes de la apertura de las propuestas. Las aclaraciones que se hagan serán comunicadas a todas las firmas que hayan adquirido pliego.

En caso de solicitarse prórroga del plazo para la recepción y apertura de la Licitación, se deberá plantear con una anticipación mínima de 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de la apertura.

Para dar trámite a consultas y recibir aclaraciones es requisito haber adquirido el Pliego.

I.5 - VISITA (OBLIGATORIA)

Se deberá realizar una visita obligatoria, antes de la presentación de las ofertas, en el lugar de los trabajos. El día y la hora de la visita se comunicará oportunamente mediante Circular.

Dirección: ANCAP Planta MANGA, Boiso Lanza s/n esq. Vigía – Barrio Manga, Departamento de Montevideo

No se aceptarán reclamaciones posteriores por errores en la propuesta debido a desconocimiento del lugar de los trabajos.

En la oportunidad les será entregada la Constancia de Visita debidamente firmada y sellada por un representante de ANCAP, **previa exhibición del comprobante de adquisición del pliego.**

No se aceptarán ofertas de oferentes que no hayan realizado la visita, debiendo presentar la constancia de la misma.

Se deberá respetar en todo momento de la visita lo estipulado en el Protocolo de Actuación General ANCAP COVID-19,

CAPÍTULO II - DE LAS PROPUESTAS

II.1 - FORMA DE PRESENTACIÓN

Ante la situación que afecta a nuestro país, a la región y a buena parte del mundo, atendiendo a las recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias en el sentido de disminuir al mínimo indispensable el traslado y la confluencia de personas, especialmente en ambientes cerrados, las ofertas se aceptarán vía correo electrónico. También se podrá optar por hacerlo en forma presencial.

En ambos casos se deberá tener en cuenta lo establecido en "RECEPCION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS" de la Sección I – Condiciones Particulares.

La apertura de la licitación se realizará sin imprimir las ofertas.

Las firmas que estén interesadas en participar del acto de apertura y obtener copia de las mismas para su análisis, deberán concurrir provistas de pendrive, laptop y todo otro implemento que entiendan conveniente.

Por tal motivo las firmas no podrán consultar las ofertas electrónicas desde la computadora de ANCAP y tampoco la escribana actuante enviará las ofertas por correo electrónico durante el acto de apertura.

Cumplido dicho acto, se remitirá a las firmas que participaron, las propuestas de cada uno de los oferentes, quienes si así lo deseen, podrán formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que consideren, enviando un correo electrónico a: exteriorcompras@ancap.com.uy con un plazo máximo de 48 horas hábiles luego de realizada la apertura de ofertas.

De optarse por la entrega de la oferta, en forma previa al Acto de Apertura en Contratos - Escribanía, o concurrir al mismo en forma presencial, las propuestas se redactarán de acuerdo con el "MODELO DE FORMULA ORIENTATIVA DE PROPUESTA" incluido en el pliego.

Se deberá presentar el original en formato papel y una copia en soporte digital (CD o DVD) en formato pdf, de acuerdo con las siguientes características:

- Versión 1.5 (Acrobat 6.x) o posterior
- Tamaño máximo 20 MB por archivo
- Printing - Allowed
- Content Copying – Allowed
- Que el contenido de tipo texto pueda ser accedido con el buscador (que no sea una imagen)
- Que no tenga restricciones de acceso (por ejemplo contraseña)

Las ofertas deberán estar firmadas por el representante o responsable de la firma proveedora. El contenido de la propuesta en formato digital deberá coincidir en su totalidad con el contenido de la oferta en formato papel.

En caso de diferencias entre la versión en formato papel y la versión digital, prevalecerá la versión en papel.

Requisitos para la presentación de las ofertas en forma presencial:

- Las ofertas originales no podrán estar cosidas o con rulo u otro sistema similar de armado de las mismas que impida remover las hojas con facilidad.

- No podrán contener hojas separadoras, hojas que contengan solo el título del contenido del apéndice y deberán estar numeradas correlativamente al pie de la página.
- La información técnica deberá ser sucinta y suficiente relativa al objeto, no se deberán agregar listados ni elementos que no hayan sido explícitamente solicitados y se deberá escribir solo una cara de la hoja.
- No se deberán adjuntar certificados ni otros documentos que no se hayan solicitado expresamente, debiéndose agregar en la copia en CD la planilla de precios en formato Excel, idéntica a la incluida en la oferta original, cuando corresponda.
- No se deben agregar presentaciones en Power Point de la empresa, modelos de certificados u otra documentación similar a menos que se haya solicitado expresamente. Es deseable que las ofertas se escriban en hoja simple, en forma vertical (no apaisada) y sin fondos en color tanto en títulos como en textos.

II.2 - ACLARACIONES

Es obligatoria la presentación de la oferta de acuerdo con el Formulario de cotización del Anexo. En caso contrario, ANCAP podrá aplicar los precios más elevados de los demás oferentes a los rubros omitidos, para efectuar la comparativa. A su vez pagará por el menor precio válido de dicho rubro.

Para el caso de que el Oferente desee presentar alternativas a la Oferta, las mismas no lo eximen de la obligación de cotizar el Presupuesto original y deberán ser presentadas en forma totalmente separada del mismo, técnicamente fundamentadas y con sus plazos de ejecución claramente delimitados, en caso contrario, no serán consideradas.

El Oferente especificará en su oferta la metodología que ha previsto utilizar para ejecutar la obra (Memoria Descriptiva), de manera tal que ANCAP pueda evaluar si ha comprendido la magnitud y las eventuales dificultades que aparecerán en el desarrollo de la obra.

El proponente deberá exhibir su propuesta guiándose por el presente Pliego, Memorias, Planos, Anexos y Normas adjuntas. Tendrá en cuenta toda indicación que figure en cualquiera de las piezas, aunque se haya omitido en otra donde debiera haber constado.

Una vez cumplido el acto de apertura no se admitirá que los proponentes presenten modificaciones ni ampliaciones a las ofertas. Sólo la Administración podrá solicitar las aclaraciones de información que a su exclusivo juicio estime necesarias.

II.3 - PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

El plazo mínimo de vigencia de las ofertas no podrá ser inferior a 90 (noventa) días calendario.

El plazo mínimo de validez de oferta establecido para el presente procedimiento es un requisito de admisibilidad para considerar la propuesta.

II.4 – CONSORCIOS

Cuando dos o más empresas se presenten conjuntamente a esta Licitación deberán formar un consorcio de acuerdo con la normativa vigente.

1) OFERTA

Si el postulante fuera un consorcio constituido de acuerdo con la ley Nº 16.060, se deberá presentar:

- Certificado válido para ofertar, expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del MTOP, específico para el presente llamado, que habilite la presentación de la oferta por parte del consorcio.
- Documento constitutivo del consorcio, otorgado con los requisitos establecidos en el artículo 502 de la ley Nº 16.060 y en el Artículo 52 de la Reglamentación del registro Nacional de Empresas de Obras Publicas antes citada (Decreto Nº 208/2009).

Si el postulante fuera un consorcio que proyecta constituirse, se deberá presentar:

- Copia del certificado válido para ofertar, que habilite a ofertar a cada una de las empresas integrantes del consorcio proyectado.
- Carta intención de constituir el consorcio, con firmas certificadas notarialmente, en la que consten los siguientes requisitos mínimos:
  - Intención de constituir un consorcio de acuerdo con la ley Nº 16.060.
  - Nombre y domicilio del futuro consorcio.
  - Objeto (que debe coincidir con el objeto del llamado) y los demás requisitos establecidos en el Art. 52 de la reglamentación del RNEOP (decreto nº 208/2009).

2) ADJUDICACIÓN

Si el consorcio constituido o a constituirse resultare adjudicatario del presente llamado, deberá presentar:

- Contrato constitutivo, debidamente inscripto y publicado, el que deberá contener los requisitos establecido en el artículo 502 de la ley Nº 16.060 y Articulo 52 de la Reglamentación del RNEOP (decreto nº 208/2009).

- Certificado válido para contratar, expedido por el mencionado Registro, específico para la contratación, que habilite al consorcio a la firma de la adjudicación.
- Dentro de los 30 (treinta) días calendario de notificada la resolución de adjudicación, el contratista deberá presentar el contrato de consorcio ante Contratos y Escribanía de la Gerencia de Servicios Jurídicos de ANCAP, con las condiciones indicadas anteriormente y la obligación de su no modificación, sin el previo consentimiento de ANCAP.

Transcurrido el plazo citado, sin que el adjudicatario diera cumplimiento a lo establecido en esta cláusula podrán caducar sus derechos, pudiendo ANCAP reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia. Si en el plazo indicado no obtuviera la inscripción definitiva del contrato de Consorcio en el Registro de Personas Jurídicas - Sección Registro Nacional de Comercio, y siempre que el trámite de inscripción ante el mismo lo hubiera iniciado dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de solicitado el requisito, podrá solicitar una prórroga ante la Gerencia Abastecimiento – Procesamiento y Ejecución de Compras, la cual, de otorgarse, no superará 15 (quince) días calendario.

II.5 - INFORMACIÓN A SUMINISTRAR

II.5.1 – PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA

Plan de trabajo: la empresa elaborará un documento en el que se describa un conjunto de actividades detalladas, que determina el orden, los métodos y la organización que se dispondrá para la ejecución de los montajes. Es la planificación en cada etapa del montaje de los sistemas, cuándo, con qué, y cómo se ejecutará, de manera tal que ANCAP pueda evaluar si ha comprendido la magnitud y las eventuales dificultades que aparecerán en su desarrollo. ANCAP a su solo juicio validará el Plan de Trabajo.
Luego de la adjudicación y antes de comenzar las obras, ANCAP volverá a considerar el Plan de Trabajo presentado por la empresa, y hará los cambios que considere necesarios para la ejecución de los trabajos. Luego de esta instancia, será aprobado y considerado como definitivo.
Cronograma: Es el resultado final del tiempo que llevará ejecutar las tareas descriptas en el Plan de Trabajo, elaborado según los hitos que se presentan y que marcarán el avance del proyecto. Deberá individualizar sectores y etapas de los trabajos como ser entrega de la documentación del proyecto definitivo, excavaciones, estructuras, instalaciones, etc. según corresponda en cada caso. Indicará claramente las distintas

tareas necesarias para completar los trabajos, el tiempo establecido para cada una de ellas, recursos necesarios para cada tarea, (sea de maquinarias principales y supervisión y mano de obra directa) y el plazo total.

El cronograma se debe presentar en formato papel y en versión electrónica (en programa de planificación de obras Microsoft Project o similar).

Se exigirá al adjudicatario que cumpla con los siguientes hitos parciales entre la emisión del pedido y la firma del acta de inicio de la obra:

	TIEMPO SEMANAS				
HITOS A TENER EN CUENTA POR EL ADJUDICATARIO	0	1	2	3	4
Emisión del pedido por ANCAP	■				
Presentación de la documentación administrativa (Norma de Seguridad Industrial para empresas contratadas, Procedimiento para la gestión de ingreso y egreso de personas y bienes en dependencias de ANCAP , Documentación Seguridad Industrial, etc…)		■	■		
Registro de obra, Permisos municipales y Trámites administrativos correspondiente al adjudicatario		■	■	■	
Entrega de Programa y Plan de trabajo		■	■	■	
Firma del Acta Inicio de obras (según disponibilidad de ANCAP para liberar el área de trabajo)					■
Inicio de las obras					■

Por lo tanto, la empresa adjudicataria dispondrá de un plazo máximo de 4 semanas desde la emisión del pedido hasta el inicio a las obras. De no respetarse estos tiempos, ANCAP se reserva el derecho de rescindir la obra y aplicar las multas correspondientes.

No se considerarán las ofertas que no cumplan con lo requerido en el presente punto.

II.5.2 – CAPACIDAD TÉCNICA

Personal:

Capacidad técnica comprobable del personal clave que integrará la obra, los licitantes expondrán los proyectos y trabajos similares que hayan realizado. Se deberá presentar un

organigrama para la obra donde quede claramente identificado los roles de los actores principales, carga horaria/dedicación in situ, nombre de las personas propuestas para ocupar la posición y C.V, así como la nómina de trabajos realizados por los mismos detallando nombre de la empresa, proyecto, monto del proyecto ejecutado, fecha y medio (correo electrónico y/o teléfono de contacto) para la verificación por parte de ANCAP de la información suministrada.

En el caso de que el oferente resulte adjudicatario del proyecto deberá asignar al personal presentado en la oferta, en caso de no cumplir:

- Se deberá entregar por escrito una justificación adecuada y pruebas que resulten satisfactorias para el Contratante, junto con el pedido de sustitución.
- Se deberá presentar un sustituto que posea experiencia y calificación equivalente iguales o mejores que el propuesto en su oferta,
- Si la justificación o los motivos esgrimidos para el reemplazo no resultan aceptables, ANCAP a su solo juicio sin perjuicio de ello unilateralmente podrá rescindir el contrato y cobrar las multas pertinentes.

Se presentará información del personal profesional y técnico principal a intervenir en los trabajos, indicándose la clase de vinculación con la empresa posición, funciones y responsabilidades.

La presentación de documentación que acredite la capacidad técnica y la función a desempeñar es un requisito de admisibilidad para considerar la propuesta.

Lista de equipos:

Se deberá presentar listado de Equipamiento Principal completo asignado (el cual será exigido en caso de que la Empresa sea adjudicada). Por Equipamiento Principal se incluye el parque de maquinarias pretendido para la obra y/o los vehículos industriales que se requieran para el correcto desarrollo del servicio. No incluye herramientas de trabajo. En esta lista se debe estimar el Equipamiento Principal mínimo necesario debiéndose indicar las características y estado de funcionamiento de los mismos, así como también el lugar en que podrán ser inspeccionados, facilitando a la Administración, cuando éste así lo

requiera, la correspondiente documentación de propiedad o autorización de uso. ANCAP considerará a su solo juicio si los equipos presentados son los adecuados.

En caso de que los oferentes no sean propietarios de algunas de las máquinas o equipos a utilizar durante el montaje, deberán presentar un detalle de la empresa proveedora de dichas máquinas con sus características y certificaciones necesarias para el cumplimiento de las normas vigentes. Presentar nota de preacuerdo de alquiler.
La presentación de listado de equipos es un requisito de admisibilidad para considerar la propuesta.

No se considerarán las ofertas que no cumplan con lo requerido en el presente punto.

II.5.3 – ANTECEDENTES

En esta etapa se evaluará la propuesta Técnica de la empresa, su experiencia en obras de similar porte, su capacidad de ejecución y su plan de trabajo. Los puntos a evaluar con sus requerimientos mínimos serán los siguientes:

Antecedentes comerciales

1. **Listado de Obras** cuyos montos de contratación hayan superado los USD 100.000 (cien mil dólares americanos). Se requiere de la presentación de por lo menos 3 contratos con estas características para considerar la admisibilidad de la oferta, y se considerarán hasta 10 contratos como máximo. Toda la información a presentar debe estar respaldada con fotocopias de los certificados o actas de recepción definitiva de las obras indicadas, emitidas por las entidades que las contrataron. Se acepta como experiencia válida la obtenida hasta diez (10) años antes de la fecha de la presentación de propuesta.
2. **Listado de Obras Hidráulicas y de Detección similares en ejecución a las de la presente convocatoria**, realizadas preferentemente dentro de instalaciones industriales. Se requiere de la presentación de por lo menos 1 contrato con estas características para cada especialidad de al menos 100.000 USD Hidráulica y 50.000 USD en Detección para considerar la admisibilidad de la oferta, y se considerarán hasta 10 contratos como máximo. El listado deberá incluir certificados que respalden la información, descripción detallada de tales obras, indicando monto y tipo de contrato (construcción), plazo de ejecución real, etc., en los últimos diez (10) años antes de la fecha de la presentación de propuesta.

3. **Antecedentes de obras eventualmente prestados con anterioridad a la Administración**. (Incluir Número de Licitación o procedimiento, fecha de ejecución, Nexo de ANCAP, detalles del proyecto)

ACLARACIÓN: Si un mismo antecedente cumple con condiciones exigidas en los numerales 1 y 2, entonces dicho antecedente será considerado para ambos numerales.

En el caso de realizar subcontrataciones se deberán incluir, los nombres y antecedentes de las empresas a subcontratar que se emplearán, detallando los trabajos que realizarán en la licitación. El Contratista no podrá cambiar estos subcontratistas sin la aprobación del Director de Obra de ANCAP. De no llegarse a dicha aprobación, podrá rescindirse el contrato, con la retención de la garantía de contrato.

ANCAP se reserva el derecho de hacer todas las averiguaciones que considere convenientes para juzgar sobre la capacidad técnica de los oferentes para llevar a cabo las obras cotizadas.
Para el caso de consorcios, cada integrante del mismo deberá presentar la información requerida.
Si el Contratista o los sub-contratistas han trabajado con anterioridad para ANCAP se considera imprescindible indicar el número de Licitación y el tipo de obra realizada.

Se deberá tener en cuenta que:

- Se computarán para la validación de las ofertas antecedentes de los "subcontratistas" que se presenten.
- En el caso de antecedentes de empresa que hayan actuado en la modalidad de "consorcio" con otra u otras empresas, se deberá declarar el porcentaje de participación en los mismos del oferente.
- En el caso de antecedentes en obras en las que el oferente haya participado como "subcontrato", solo se tendrá en cuenta lo realmente instalado por el oferente y no el volumen total de la obra.
- Serán admisibles los antecedentes de la Casa Matriz del oferente, únicamente en el caso que ésta asuma en forma solidaria las responsabilidades previstas en el Pliego de Condiciones para el oferente. A dichos efectos se deberá presentar acompañando la oferta una declaración jurada de la Casa Matriz, en la cual manifieste a texto expreso

que asume en forma solidaria las responsabilidades, con las correspondientes certificaciones notariales.

ANCAP se reserva el derecho de validar los antecedentes de la empresa, y, determinar si la empresa tiene la posibilidad para llevar a cabo las tareas a ejecutar, de acuerdo a la experiencia presentada, pudiendo descartar una oferta si considera que no cumple con las exigencias para llevar a cabo los trabajos.

Antecedentes Jefe de Proyecto o Jefe de Obra Se deberán incluir además los nombres de los profesionales que tendrán las funciones de "Jefe de Obra" (cuyas definiciones se encuentran en el CAPÍTULO IV, numeral IV.1 - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA), así como la nómina de trabajos realizados por el mismo detallando nombre de la empresa, proyecto y fecha. Se deberá presentar un único "Jefe de Obra", y un "Técnico Prevencionista".
No serán considerados como antecedentes válidos, aquellos trabajos que no sean de características similares al objeto de la presente licitación. Deberá contar con al menos 5 años de experiencia comprobable como especialista en protección contra incendio, en diseño e instalación de sistemas de protección contra incendios.

El Contratista no podrá cambiar estos profesionales sin la aprobación del Director de Obra. De no llegarse a dicha aprobación, podrá rescindirse el contrato, con la retención de la garantía de contrato.

La presentación de antecedentes es un requisito de admisibilidad para considerar la propuesta.

Para la presente licitación, no aplica el punto 4 del anexo DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS DE PRESTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y TRIBUTOS, PARA EL PAGO DE FACTURAS A CONTRATISTAS, adjunto al pliego.

II.6 - MODIFICACIONES O VARIANTES

En caso que existan modificaciones, apartamientos o variantes respecto a lo consignado en el presente pliego, las mismas deberán ser incluidas en la oferta en un capítulo denominado "Modificaciones o Variantes", conforme a lo establecido en el artículo 63 del TOCAF. Toda modificación, apartamiento o variante que no esté considerada en dicho

capítulo no será analizado, y se presumirá que el oferente cumple con todas las condiciones establecidas en el Pliego. No se considerarán modificaciones, apartamientos o variantes las referidas a aspectos que estén consignados en el pliego como requisitos de admisibilidad, o aquellos requisitos sustanciales que, de no observarse, provoquen el rechazo de la oferta.

II.7 – INSTRUCCIONES AL OFERENTE SOBRE EL RUBRADO

Se incluye el **"Formulario de Cotización"** en el que se detallan los tipos de trabajos a cotizar para cada área del proyecto.

Los oferentes deberán completar las planillas del Formulario y cotizar los precios unitarios allí indicados, que deberán incluir todos los costos, directos e indirectos, gastos, y beneficios, como se indica más adelante.

Las partes de la obra que se solicitan en forma global, se cotizarán LLAVE EN MANO, salvo excepciones específicamente indicadas. Los cómputos de Licitación se considerarán fijos e inamovibles, incluso para la Facturación y Avance de Obra, salvo que el Oferente antes de presentar su Oferta los objete. En los casos de precios globales, de no recibir objeciones en los cómputos de ningún Oferente, se considerará que las diferencias entre la documentación y la realidad han sido absorbidas por los precios unitarios; en caso de existir observaciones justificadas antes de la apertura de la Oferta, la misma se le notificará a todos los Oferentes por igual.

En caso de corresponder se deberá indicar el Monto Imponible de acuerdo con el rubrado.

El Precio Global del Rubrado comprende todos los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

CAPÍTULO III - CONDICIONES COMERCIALES

III.1 - DEPÓSITOS DE GARANTÍAS

Estos depósitos de garantía son obligatorios.

De propuesta: No se requiere.

De contrato: Será del 5% (cinco por ciento) del monto del contrato adjudicado si el mismo supera $ 4:083.000.

De tercerizaciones: Sin que implique un reconocimiento de la aplicabilidad de las leyes 18.099 y 18.251 al presente caso, obligatoriamente se deberá depositar por el adjudicatario una garantía por el 10% del Monto del Contrato que cubra eventuales incumplimientos derivados de obligaciones de las que ANCAP pudiera resultar obligado a responder en virtud de lo dispuesto por las Leyes mencionadas, del tipo "FIANZAS – Condiciones generales cumplimiento de reglamentación Ley de Tercerizaciones" (Banco de Seguros del Estado).

Dichos depósitos de garantía deberán efectuarse en la Tesorería del Edificio ANCAP (Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja y Paysandú).
Se deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 3 "DE LAS GARANTÍAS" del pliego de Condiciones Generales.
Para el caso en que estos depósitos se realicen mediante cheque bancario, los mismos deberán ser certificados.

III.2 – COTIZACIÓN

Se cotizará en pesos uruguayos o dólares estadounidenses por el total de los trabajos y suministros.
Se cotizará por el Total de los trabajos y suministros en cada uno de los Sistemas, acompañando las propuestas con el **"Formulario de Cotizaciones"** correspondiente completo, es decir, con cantidades estimadas, precios unitarios y totales de cada uno de los rubros incluidos en dicho formulario más el correspondiente IVA y el Monto Imponible por mano de obra que corresponda para cada ítem.

Se entiende que el PRECIO TOTAL de la oferta es en condiciones de funcionamiento o utilización de la obra, incluyendo por lo tanto los servicios de ingeniería, suministros, construcción, pruebas, controles y la totalidad de los trabajos necesarios para tener el proyecto totalmente realizado y operativo; así como también indemnizaciones, seguro contra accidentes de trabajo y todo otro rubro por cualquier concepto para la completa realización de cada ítem de acuerdo a lo establecido en el presente pliego de Condiciones Particulares y Anexos.

Se deberá Cotizar también la Capacitación y Mantenimiento mencionados en el presente Pliego.

Los materiales se deberán cotizar puestos en obra por el Contratista, quien será enteramente responsable por todos los trámites y gastos necesarios.
Los oferentes serán responsables por los metrajes estimados, no correspondiendo ajustes de precios o metrajes por las variaciones detectadas una vez concluidos los trabajos.
Se presentarán las cotizaciones parciales de rubros y sub-rubros como se indica en la Planilla de cotizaciones, sin perjuicio de que el oferente haga una discriminación más detallada de sub-rubros, a efectos de determinar los avances mensuales de la obra, así como también evaluar los aumentos y disminuciones de obra que pudieran producirse. Por lo tanto, los precios unitarios son solamente a los efectos de certificar el avance mensual de los trabajos
Podrían incluir y/o aparecer algunos otros rubros con cotizaciones unitarias que no necesariamente se agreguen a la columna del Precio Total por no estar incluidos de momento en la propuesta, pero podrían llegar a considerarse si se colocan por separado.
Esto queda a consideración de los oferentes.

Para el caso de constatarse errores de operaciones, omisión de rubros, etc., se tomará como verdadero el valor establecido en la oferta como total de la misma.
Cuando correspondan cargos adicionales al precio cotizado, caso del I.V.A. o descuentos, se dejará expresa constancia en la propuesta cotizándolos por separado.

DENTRO DEL PRECIO GLOBAL, DEBERÁN CONTEMPLARSE TODOS LOS GASTOS Y COSTOS para la ejecución de los trabajos implícitos necesarios para lograr la finalidad del presente proyecto, ya que ANCAP no reconocerá ADICIONALES por dichos motivos.
A modo de ejemplo, enumeramos a continuación aquellas tareas, entre otras, que el Oferente debe tener en cuenta en sus COSTOS Y GASTOS GENERALES dentro de sus precios unitarios, en cada instalación que corresponda o pretenda cotizar, según correspondan o no:
Gastos fijos, financiación y administración de la obra, planos, planillas y cálculos definitivos (complementarios a los croquis y planos entregados con este pliego, que solamente revisten carácter informativo), limpieza del terreno, replanteo, nivelaciones para llevar a las cotas indicadas, señalizaciones y protecciones en cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo de manera de evitar incidentes (accidentes o cuasi-accidentes, incluyendo el de incendio, vallados, cercos e iluminaciones provisorias, luz de obra y agua de obra, limpieza de la obra permanente y final, ayuda de gremio para los contratados como provisión del Contratista, coordinación de gremios entre sí,

almacenaje y guarda de sus provisiones, análisis y probetas de todos los materiales intervinientes, salarios caídos por causa del Contratista, días perdidos por accidentes, días perdidos por lluvia o fenómenos climáticos, drenaje y bombeo de agua, mantenimiento de materiales acopiados, movimientos internos, vigilancia, serenos, asistencia médica y de emergencia, fletes, seguros, traslados, amortizaciones, equipos y vestimenta del personal, etc.

Además, el adjudicatario tendrá a su cargo la confección de planos conforme a obra y las correcciones que resulten necesarias para la ejecución de los trabajos. La documentación incluirá asimismo los planos correspondientes para la aprobación y habilitación de la obra ante los organismos competentes (Intendencia correspondiente, BPS, MTSS, DNB etc.), con la firma de los profesionales actuantes, con incumbencias sobre el particular, en su carácter de ejecutores. Las Tasas, impuestos y sellados que demande la tramitación serán abonados por ANCAP.

Por lo tanto, el Oferente deberá incluir en sus precios unitarios los gastos necesarios para elaborar toda la ingeniería, Planes de Seguridad e Higiene, Medio Ambiente y/o cualquier documento necesario para la completa ejecución de sus trabajos, eximiendo de responsabilidades a ese respecto a la empresa ANCAP.

Los precios unitarios son solamente a los efectos de certificar el avance mensual de los trabajos. El total discriminado, será igual al importe de la propuesta. Si durante la obra el contratista tuviera que aumentar los cómputos, previamente tendrá que ser autorizado por el director de obra.

Si el Oferente creyera encontrar errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo a la Administración, para ser corregidos si corresponden, previo a la fecha de apertura. En caso de existir observaciones justificadas antes de la apertura de la Oferta, la misma se les notificará a todos los Oferentes por igual.

El oferente adicionalmente, para comparación y análisis, deberá presentar una planilla que indique el detalle de los componentes a suministrar, la descripción (marca y modelo).

Formulario de cotización - Hidráulica y Detección de Incendio Planta Manga

ANCAP

Rubrado General

LOTE	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit. $ (pesos)	Precio Unit. USD (Dólares)	Precio Total $ (pesos)	Precio Total USD (Dólares)	Monto Imponible
1,0	SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS Y ALARMA					-	-	-
1,1	Suministro del sistema de detección y alarma	1	gl			-	-	
1,2	Instalación y puesta a punto del sistema de detección y alarma	1	gl			-	-	
1,3	Período de Garantía y Mantenimiento	1	gl			-	-	
2,0	SISTEMA HIDRÁULICO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO					-	-	-
2,1	Suministro del sistema hidráulico de protección contra incendio	1	gl			-	-	
2,2	Instalación y puesta a punto del sistema hidráulico de protección contra incendio	1	gl			-	-	
2,3	Período de Garantía y Mantenimiento	1	gl			-	-	
					Subtotal	-	-	
					Tasa Impuestos	22%	22%	
					Impuestos	-	-	
					Total general	-	-	
					Monto imponible	-		

Se presenta a continuación una lista de componentes básicos a considerar en cada proyecto, y que deben estar incluidos en el precio que se presente en el "Formulario de Cotización".

1. **COMPONENTES PARA EL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS Y ALARMA QUE DEBEN INCLUIRSE EN PUNTO 1.1 DEL FORMULARIO DE COTIZACIÓN.**

Elemento	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio en $, sin impuestos**	**Precio en USD, sin impuestos**	**Detalle del componente**
Panel de Alarma de incendio	1	Ud.			
Panel repetidor	1	Ud.			
Detectores de Humo	85	Ud.			
Detectores Térmicos	14	Ud.			
Detectores de Llamas	7	Ud.			
Pulsadores manuales	25	Ud.			
Sirenas y estrobos	22	Ud.			
Cableado y Canalizaciones	-----	m.			

2. **COMPONENTES PARA EL SISTEMA HIDRÁULICO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO, QUE DEBEN INCLUIRSE EN PUNTO 2.1 DEL FORMULARIO DE COTIZACIÓN:**

Elemento	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio en $, sin impuestos**	**Precio en USD, sin impuestos**	**Detalle del componente**
Bomba de incendio 800lpm@9,5bar	1	Ud.			
Bomba Jockey 10lpm	1	Ud.			
BIE tipo 1	4	Ud.			
BIE tipo 4	21	Ud.			
Conexión para bomberos 2x65mm	1	Ud.			
Válvula OS&Y	5	Ud.			
Válvula de mariposa indicadora	1	Ud.			
Válvula de retención	1	Ud.			
Tubería PEAD 110 mm	450	m.			
Tubería PEAD 90 mm	100	m.			
Tubería PEAD 60 mm	15	m.			
Bloque de empuje	17	Ud.			
Tubería Acero Negro 4”	200	m.			
Tubería Acero Negro 2,5”	250	m.			
Tubería Acero Negro 1,5”	50	m.			
Reserva de incendio	64	$m^{3.}$			
Caseta para bomba	1	Gl.			
Alimentación de OSE	1	Gl.			

Las tablas son referenciales y deberán incluir todos los elementos que se requieran para el correcto funcionamiento del sistema. Las cantidades establecidas son aproximadas y deben ser verificadas por el contratista. Pueden existir otros componentes no establecidos en estas tablas que también sean parte de los sistemas, y que deben incluirse en los costos presentados en el formulario de cotización.

III.3 - TRIBUTACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el literal G del Art. 48° del T.O.C.A.F., la presente contratación no cuenta con beneficios fiscales

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidas en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

No se aceptarán cláusulas que modifiquen lo consignado en el párrafo anterior, y se rechazará toda cláusula del oferente que pretenda exonerarse del pago de un tributo del que resulta sujeto pasivo, poniéndolo de cargo de ANCAP.
ANCAP oficiará de agente de retención del I.V.A. en virtud de lo previsto en los decretos nº 528/2003 y 34/2004.

III.4 - VARIACIONES DE PRECIOS

Se permitirán ajustes de precios para los ítems cotizados en moneda nacional.
Serán de cargo de ANCAP los aumentos de mano de obra que le sean impuestos al Contratista en virtud de disposiciones legales dictadas con posterioridad a la presentación de las propuestas. Dichos aumentos sólo se liquidarán respecto a las tareas no ejecutadas al momento de entrar en vigencia las nuevas escalas de jornales.
No se abonarán al Contratista las diferencias de precio que se produzcan por atraso en los servicios, cuando el atraso sea imputable al mismo, abonándose en este caso sólo las diferencias que se hubieran producido de ejecutarse las tareas en el plazo convenido.
Los coeficientes J e IPC, citados más adelante, se congelarán a valores correspondientes al último día del mes anterior a la fecha de entrega.

Para los ítems cotizados en moneda nacional, se evaluarán las variaciones del costo en función de las diferencias de mano de obra y el costo de vida; se aplicará la siguiente fórmula de ajuste de precios:

$$P = Po\left(0.60\,\frac{J}{Jo} + 0.40\,\frac{IPC}{IPCo}\right)$$

Dónde:
P = Valor actualizado del trabajo en el mes.
P0 = Valor a precios de la Licitación del trabajo realizado en el mes.
J = Nivel de la mano de obra determinada por el Consejo de Salarios Grupo 9 Sub grupo 1 o Grupo 8, Subgrupo 1, según corresponda, vigente al mes anterior al de realización de los trabajos.
J0 = Ídem anterior, correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de la licitación.
IPC = Índice de precios al consumo según el Instituto de Estadísticas de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, correspondiente al mes anterior a la realización de los trabajos.

IPC0 = Ídem anterior, correspondiente al mes anterior a la fecha de la apertura de la licitación.

No se aceptará otra forma de ajuste de precios para la presente Licitación.

III.5 - CONDICIONES DE PAGO

Al final de cada mes, el adjudicatario deberá de requerir la aprobación de la Dirección de ANCAP del Certificado de avance que corresponda ser facturado.

Luego, y en base a ello, la empresa presentará dos facturas:

1) Por el monto básico, donde se indicará "Certificado Monto Básico Nº....., mes de.....".
2) Por el ajuste paramétrico correspondiente que dirá: "Ajuste paramétrico correspondiente al monto básico Nº....., mes de.....".

En ambos casos se presentarán un original y tres copias, con el siguiente encabezamiento: L.A. Nº 2500008700 Pedido de Compra Nº.....
Obra:

El detalle de cálculo del monto a facturar y el certificado de avance se adjuntará a la factura correspondiente y a sus respectivas copias.

En cada factura figurará solamente el monto total a facturar más el IVA.; todo otro detalle (planos y cálculos del trabajo realizado, etc.) del cálculo de dicho monto se adjuntará en hoja aparte.

Toda factura incorrectamente presentada, con errores o cuyo certificado de avance no haya sido aprobado previamente por la Dirección será rechazada.

La Administración no será responsable por las demoras que pudieran surgir en los pagos de las facturas originadas por errores en las mismas y rechazos.

De no mediar circunstancias extraordinarias y problemas de facturación como las indicadas arriba, los pagos se realizarán dentro de los 30 días de recibida la factura para los montos básicos y 45 días para los ajustes paramétricos.

Los pagos a proveedores se realizarán a través de transferencia bancaria, en el BROU tres veces por semana (lunes, miércoles y viernes) y a otros Bancos que estén registrados en el RUPE 2 veces por semana (martes y jueves).

El Contratista deberá ajustarse a los siguientes anexos que acompañan al presente pliego:

- DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS

- INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN Y PAGO DE FACTURAS CREDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA.

No se considerarán ofertas que no acepten la presente forma de pago.

III.6 - FLETES

El precio cotizado deberá incluir el transporte y descarga en obra de los materiales y elementos de provisión o fabricación por el Contratista. No se considera el pago por fletes, ya que el precio por materiales y equipos es puesto en obra.

III.7 - ACOPIOS

No se considerará pago por acopio de materiales.

III.8 - CEMENTO PÓRTLAND

El Cemento Portland que utilice el adjudicatario para estas obras, será de marca ANCAP. No será suministrado por ANCAP, por lo que el Contratista deberá comprarlo (adquirirlo).

III.9 – SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGIA ELÉCTRICA

Los suministros de agua y energía eléctrica serán brindados por ANCAP, desde los lugares donde exista conexión y en las cantidades que le sea posible. Será por cuenta del Contratista la realización de las instalaciones necesarias que se requiera desde los puntos de conexión hasta los lugares de trabajo, pero ANCAP se reserva el derecho de suspender estos suministros.

En caso que la calidad del agua suministrada por ANCAP no sea adecuada para cumplir con los requerimientos específicos de su uso, será responsabilidad del Contratista la provisión del agua.

El Contratista también se hará cargo de las conexiones y tendidos de cables o cañerías necesarias desde los lugares que ANCAP indique.

Los mismos deberán contar con la aprobación del Director de los trabajos.

Asimismo, el Contratista deberá de disponer de equipos electrógenos suficientes para asegurar el suministro de energía eléctrica para los trabajos relacionados a la Obra cuando no sea posible el suministro por parte de ANCAP.

En caso de interrupción de los suministros citados por parte de ANCAP, no se alterarán los plazos para los trabajos ni se generarán compensaciones de ningún tipo por parte de la Administración.

III.10 – HORARIO

El régimen de horario a cumplir será el propuesto por el Contratista de común acuerdo con ANCAP, considerando las características propias de los lugares donde se desarrollarán los trabajos y de los horarios y exigencias de ANCAP en cuanto a seguridad y a su presencia de personal.

Salvo lo expresamente indicado en el pliego, no se generarán más costos para ANCAP y se encontrarán incluidos dentro del valor cotizado para cada ítem el pago de todas las compensaciones extraordinarias o cualquier tipo de beneficio que el contratista tuviere que retribuirle a su personal dentro del horario indicado. Independientemente de lo anterior, es obligación del Contratista cumplir con las compensaciones extraordinarias o cualquier tipo de beneficio que el contratista tuviere que retribuirle a su personal de acuerdo a los convenios y normativa vigente.

Cuando por motivos de atraso en la fecha de entrega acordada o para el cumplimiento de la misma debido a demoras no atribuibles a ANCAP, el contratista podrá y deberá realizar las horas extras que crea convenientes para la más rápida finalización de los trabajos. Esto no traerá aparejado ningún costo extra para ANCAP. Para realizar estas horas extras se tendrá que coordinar con la Dirección de Obra al menos 24 horas antes de comenzar la realización de las mismas.

III.11 – MATERIALES

Serán de provisión por el Contratista e incluidos en el precio cotizado los materiales e insumos necesarios para las fabricaciones y construcciones a su cargo, los de aporte y consumibles para fabricación y montaje y, en general, todos los no detallados como de suministro por la Administración y que resulten necesarios para la concreción de la obra en cumplimiento de su finalidad.

En todos los casos los materiales suministrados por el contratista serán nuevos y de primera calidad, debiendo cumplir con las normas que correspondan. Para los caños, accesorios, espárragos, aportes de soldadura y juntas se deberá presentar "certificados de materiales" conforme a norma aplicable, los cuales deberán ser aprobados por ANCAP antes de la instalación o uso de dichos elementos.

La aceptación definitiva de cualquier material no excluye al Contratista de la responsabilidad que, por tal grado le corresponda.
Si la Dirección de Obra creyera conveniente el ensayo de materiales o muestras de fábrica en el Instituto de Ensayos de la Facultad de Ingeniería, el Contratista proveerá los materiales y elementos necesarios a su costo.
En general y en lo que sea aplicable regirán para los materiales las normas adoptadas oficialmente por el Instituto Uruguayo de Norma Técnicas (UNIT).

Los componentes de detección y alarma específicos deberán contar con certificaciones UL para su aplicación en PCI, y deberán contar con la homologación ante DNB.

El componente del sistema de hidráulica deberá contar con la homologación de la DNB.

III.12 - DÍAS DE LLUVIA

Se reconocerán solamente los días perdidos por lluvias que efectivamente interrumpan las tareas programadas durante toda la jornada o turno de trabajo.
En caso de iniciarse la lluvia durante o promediando la jornada, se considerará medio día perdido. Lluvias intermitentes o aisladas que acumulen menos de 5 mm de agua caída, no serán considerados días perdidos por lluvia, aunque se trate de trabajos de soldaduras en obra, pues el Contratista deberá proteger a su costo el área a soldar y al personal actuante, a fin de no afectar los plazos de obra. Para que los días perdidos por lluvia puedan ser contabilizados, el contratista deberá notificar al Director de Obra dentro de los 3 días hábiles siguientes.
Si correspondiere reconocer interrupciones por lluvia, dicho reconocimiento solo implica la extensión del plazo de obra en tiempo directamente proporcional a la detención ocurrida. Salvo lo anterior este tipo de detenciones no tendrá ningún costo para ANCAP.
Esto es sin perjuicio de las obligaciones que el adjudicatario debiera cumplir respecto de sus trabajadores, de conformidad con la normativa aplicable al respectivo sector de actividad.

III.13 - PREFERENCIA A LOS PRODUCTOS NACIONALES

CONTRATACION DE OBRA PÚBLICA

Se debe tener en cuenta lo establecido por el artículo 41 de la Ley Nº 18.362 y el Decreto del Poder Ejecutivo No. 13/2009.

Para la aplicación del beneficio y a los efectos de la referida calificación como nacional de la (o las) obra/s, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta el certificado correspondiente (art. 10 y concordantes del mencionado Decreto).

El incumplimiento de dicho extremo, dará mérito para interpretar que la (o las) obra/s no califica/n como nacional/es.

Para el caso de que la (o las) obra/s califique/n como nacional/es, se requiere por parte del oferente que declare:

a) El porcentaje de mano de obra y el porcentaje de materiales o bienes que componen su precio.
b) Estimar y expresar el porcentaje de mano de obra nacional respecto del total de la mano de obra declarada en el literal a) inmediato anterior.
c) Estimar y expresar el porcentaje de materiales nacionales respecto del total de los materiales o bienes declarados en el mencionado literal a) precedente.

En caso de no presentar la información requerida en las condiciones precedentemente establecidas, la Administración aplicará la preferencia hasta el límite que permita la información aportada conjuntamente con su oferta, por parte del proponente.

En caso de no presentarse la referida información, no se otorgará preferencia alguna.

La Administración podrá efectuar las verificaciones o peritajes del caso, reservándose el derecho de rechazar la calificación de la oferta como nacional, en forma fundada.

REGIMEN DE PREFERENCIAS PARA MIPYME

OBRAS

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 44 de la ley 18.362, reglamentado por Decreto del Poder Ejecutivo No. 371/2010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias.

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta:

a.- Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo otorgado al amparo del artículo 4 y concordantes del Decreto 371/2010.

La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de beneficio alguno hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

b.- A los efectos de obtener la preferencia el proponente deberá obligatoriamente presentar una Declaración Jurada que acredite el porcentaje de mano de obra nacional y materiales nacionales que componen la oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 371/2010, la que ratificará lo acreditado en el certificado emitido por DINAPYME.
De no brindarse la información requerida o de existir discrepancias entre el certificado emitido por DINAPYME y la declaración jurada presentada en la oferta la Administración no aplicará la preferencia.

No resultará aplicable el mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del decreto 371/2010.

DECLARACIÓN JURADA

Los oferentes que requieran la aplicación de los beneficios consagrados en los artículos 41 o 44
de la ley 18.362 deberán necesariamente presentar una declaración jurada, la cual se adjunta como Anexo al presente Pliego
De no completar la referida declaración en la forma requerida, la Administración no aplicará preferencia alguna.

III.14 –LEYES SOCIALES

Teniendo en cuenta el carácter de obra civil que tienen los trabajos licitados, los oferentes deberán considerar al formular su propuesta el Anexo II que acompaña al Pliego de Condiciones Generales.
En el caso de que la empresa contratista pertenezca al Grupo 08, Sub grupo 01 del Consejo de Salarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se deberá incluir en el precio todos los gastos, insumos, mano de obra, Leyes Sociales que correspondan a la mano de obra, alojamientos del personal, viáticos de la mano de obra, transportes, fletes, etc., para la completa realización de los trabajos. El Director de Obra, en cualquier momento, durante el transcurso de los trabajos, solicitará al contratista para su verificación, las planillas de pago al día de los aportes efectuados al Banco de Previsión Social.
En caso de que la empresa contratista pertenezca al Grupo 09, Sub grupo 01 del Consejo de Salarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a los efectos del cumplimiento de la Ley 14411, se deberá establecer el monto imponible por mano de obra para cada ítem

del formulario de cotización que corresponda, y no de los aportes que ANCAP deberá realizar ante el BPS (ATYR).

III.15 – RETENCIÓN EN LOS PAGOS

De todas las facturas por avance de obra se descontará un 5% que formará un **Fondo de Reparos**, para garantizar la buena ejecución de las obras, atrasos o cualquier otra causa de multas o penalidades. Existiendo un saldo positivo del Fondo de Reparos, éste se devolverá con la Recepción Provisoria.

III.16 – PLAZOS

III.16.1 – PLAZO DE ENTREGA

Si la Obra no se ejecutase con el ritmo previsto en el Cronograma, el Contratista estará obligado a recuperar el atraso habido, dando mayor impulso a la Obra, intensificando la provisión de materiales y equipos, y aumentando la cantidad de horas persona, herramientas y demás implementos de trabajo. El incumplimiento de esta obligación será notificado al Contratista y tenido especialmente en cuenta al considerar cualquier pedido de prórroga de plazo.

Deberán cumplirse los hitos indicados en el Cronograma, y el cumplimiento del plazo es estricto, admitiéndose la posibilidad de atrasos por causas absolutamente imprevisibles y de fuerza mayor o toda otra circunstancia imprevisible en si o en sus consecuencias, ajenas a las posibilidades de control del Contratista, que impidan realizar trabajos, como por ejemplo pueden ser días de lluvia.

A estos efectos, el Oferente deberá tener presente en todo momento, las multas por demoras que se detallan más adelante.

III.16.2 – CÓMPUTO DE PLAZO

El plazo se establecerá a partir de la fecha de notificación al Contratista de la adjudicación de la Licitación y en acuerdo con ANCAP.

A efectos de computar días de plazo en más por razones imprevistas (días de lluvias, etc.), el Contratista deberá solicitarlo diariamente al Director de Obra, pasando carta numerada correspondiente, sin la cual se entenderá que el Contratista ha trabajado en esa fecha.
No se aceptará extensión de plazos por los períodos de licencia que el Contratista deba dar a su personal durante la ejecución de los trabajos ni por conflictos gremiales internos de su organización.

Se aceptará la extensión del plazo que corresponda por la ocurrencia de medidas gremiales de carácter general (tanto para toda la rama de actividad como de carácter general decretadas por el PIT-CNT).
Las extensiones de plazos que corresponda se consideran de igual duración a la cantidad de horas que dure la interrupción de los trabajos, con una fracción mínima de una hora (ajustada siempre al valor superior); sin que corresponda ningún costo adicional para ANCAP por las mismas.

III.16.3 – PLAZO DE CONSERVACIÓN

Hasta la Recepción Definitiva, el Contratista será responsable de las fallas de los materiales y de los equipos originadas por defectos en la fabricación, construcción, instalación y/o montaje.

En esos casos deberá hacer las reparaciones o sustituciones del caso a su costo y en el menor plazo posible.

III.17 – RECEPCIÓN

III.17.1 – RECEPCIÓN PROVISORIA

Una vez terminadas las obras serán recibidas provisoriamente lo cual se hará constar mediante ACTA, anotándose de acuerdo con lo constatado, las observaciones que correspondan. Estas serán de carácter mínimo, no afectarán el funcionamiento normal, su estética, ni la seguridad. Sin este carácter no habrá recepción provisoria.
La falta de terminación de ciertos trabajos cuya ejecución no sea indispensable a juicio de ANCAP para el servicio normal de las Obras sometidas a recepción, y que se puedan

ejecutar sin inconvenientes una vez iniciada la operación, no constituirán impedimento para la recepción provisoria, pero se dejará constancia de ello, fijándose un plazo para su ejecución o entrega, el cual no será superior a treinta días calendario. En caso de incumplimiento de este plazo, la recepción definitiva se tramitará un (1) año luego de aceptadas por ANCAP todas las observaciones indicadas en el Acta de Recepción Provisoria y el pago del monto retenido será a los seis meses de la aceptación de la última observación.

Una vez terminadas las obras, se realizarán las **pruebas de comisionamiento** de los sistemas en presencia de la dirección de obra y se presentará toda la documentación requerida (manuales, planos as built, capacitación del personal)

III.17.2 – RECEPCIÓN DEFINITIVA

La recepción definitiva se hará 1 (un) año después de la Recepción Provisoria y luego de que se hubieren levantado todas las observaciones especificadas en el Acta de Recepción Provisoria o toda otra observación realizada durante el transcurso de ese año.

Además, esta Administración no otorgará la recepción definitiva hasta que el B.P.S. apruebe el formulario N° 9 de cierre de obra. Tampoco se otorgará la recepción definitiva hasta que el Contratista haya entregado todos los planos conforme a obra y hayan sido aprobados por el Comitente

Realizada la recepción definitiva, ANCAP procederá a la devolución de la garantía de contrato.

III.18 - AUMENTOS O DISMINUCIONES DE OBRA

Los aumentos o disminuciones de obra originados por modificación de las obras proyectadas y que hayan sido ordenadas por el Director de Obra se liquidarán de acuerdo a los ítems unitarios del Rubrado que correspondan.

En los casos de no existir precios unitarios aplicables, deberá acordarse previamente:

a) Especificaciones técnicas,

b) Precio,

c) Forma de pago,

d) Plazo de ejecución y su incidencia en el plazo total de la obra,

e) Monto imponible de mano de obra.

En casos de aumentos o disminuciones de obra, se debe acordar expresamente si la modificación en la misma afecta o no el plazo de entrega.

En ausencia de este acuerdo expreso, se entenderá que el plazo no se modifica.

III.19 - MULTAS Y PENALIDADES

En caso de incumplimiento de los plazos indicados en III.16 se aplicará al adjudicatario una multa equivalente al 5 ‰ (5 por mil) del monto total adjudicado por cada día de atraso imputable al contratista.

Para los casos de incumplimientos (siempre que no sean incumplimientos graves que ameriten por sí la rescisión del contrato) en las obligaciones contraídas en el presente como ser:

- Apartamientos del normal desarrollo de los trabajos contraviniendo indicaciones expresas de la Dirección de los mismos y que pudieran ocasionar riesgos de seguridad y/o ambientales
- Faltas comprobadas en la calidad de las construcciones y/o reparaciones realizadas
- Incumplimiento de indicaciones expresas de la Dirección de los trabajos
- No disponer de herramientas y de los elementos necesarios y normales del oficio, aplicable dentro de cada uno de los rubros cotizados, como para realizar la tarea encomendada en forma rápida y segura.
- Incumplimiento de las obligaciones contraídas y especificadas en el presente pliego, incluyendo las obligaciones laborales de la empresa adjudicataria respecto de sus trabajadores (aplicando igual criterio respecto de los subcontratistas si los hubiese).

Se aplicará apercibimiento escrito para la primera falta y en la siguiente se aplicará una multa equivalente al 0,25% del monto total adjudicado por cada falta en que se incurra pudiéndose llegar a la rescisión del contrato ante reiteraciones varias.

LA SUMA DE TODAS LAS MULTAS APLICADAS NO PODRÁ SUPERAR EL 30% DEL MONTO

De alcanzarse el monto máximo de multas aplicables (30 % del monto adjudicado) se considerará motivo suficiente para la rescisión unilateral por parte de ANCAP de la presente licitación (sin desmedro de otras acciones que pudieran iniciarse contra el adjudicatario por los perjuicios ocurridos).
Ante la aplicación de cualquiera de las multas previstas, no se tendrán en cuenta justificaciones al origen de las mismas que se hagan fuera del plazo de 24 horas de iniciado el evento que genere la excepción.

No se considerarán ofertas que no acepten esta forma de penalidad.

III.20 - CESIÓN DEL CONTRATO

El Empresario o Contratista no podrá ceder su contrato o su parte sin el consentimiento expreso de la Administración y estará en un todo con lo dispuesto en el Art. 75° del T.O.C.A.F

III.21 - RESCISIÓN DEL CONTRATO y SUSPENSIÓN DE OBRA.

Rescisión.

La rescisión podrá ser declarada unilateralmente por la Administración en los siguientes casos (sin perjuicio de otros casos que constituyeran incumplimiento grave) y en orden a los procedimientos detallados a continuación:

- Por abandono de la obra durante diez o más días calendario, sin justificación aceptada por la Dirección de Obra de ANCAP.
- Por atrasos injustificados en la recepción que generen multas acumuladas del 15% del monto total adjudicado.
- Por cambios en los representantes del Contratista sin la aprobación del Director de Obra.
- Por cambios en los subcontratistas sin la aprobación del Director de Obra.

El extremo de que eventualmente la Administración no ejerza en alguna o algunas instancias este derecho, no implica renunciar a ejercerlo en el futuro. Vencidos los plazos establecidos, ANCAP podrá rescindir unilateralmente y administrativamente el contrato (sin derecho a reclamo por la parte incumplidora) y ejercer la potestad de efectivizar la multa, además de los daños y perjuicios que pudieron irrogarse.

Suspensión de Obra

La Administración se reserva el derecho de suspender la ejecución de los trabajos del Adjudicatario, de cualquiera de los ítems en forma parcial o total y en cualquier momento, si resultare perjudicada por atraso en el cumplimiento de los plazos, se comprobase la realización defectuosa de las obras y/o si los trabajos se ejecutaran de forma insegura (con riesgos no controlados de lesiones a las personas y/o instalaciones). Las decisiones al respecto no significarán alteración alguna en el cómputo de los plazos de entrega ni en otras responsabilidades del Contratista.

III.22 – COMPARACIÓN DE OFERTAS

A los efectos de la comparación de las ofertas se tendrá en cuenta el precio TOTAL cotizado de acuerdo a lo establecido en el punto III.2 – COTIZACIONES.

El mismo comprende el Total del "Formulario de cotización" incluida la Capacitación, Garantía y Mantenimiento por 4 años, más el Total de la "lista de componentes básicos" que surgirá de los precios unitarios por las cantidades establecidas.

Además se considerará el Monto Imponible correspondiente y el margen de preferencia a aplicar de acuerdo con lo establecido en los art. 41 y 44 de la ley 18.362 y decretos del Poder Ejecutivo N° 371/2010 y 13/2009, disposiciones concordantes y/o complementarias.

III.23 – ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación se considerará el **menor precio total comparativo.**

III.24 – CONTRALOR PREVIO AL PAGO DE FACTURAS

A efectos de realizar el debido contralor de estar al día las empresas con la Dirección General Impositiva y con el Banco de Previsión Social, ANCAP verificará dicho extremo "on line" previo a efectuar el pago de las facturas correspondientes.

III.25 – AFECTACIONES

A) Queda pactado que cualquier adeudo de la firma adjudicataria por incumplimiento del objeto licitado, podrá retenerse de los créditos que le correspondan a la misma, ya sea, provenientes del contrato que origina dicho incumplimiento, de otros que pueda tener con ANCAP, o de cualquier otro crédito, imputándose esa retención para el pago de tales adeudos.

B) Sin perjuicio de poder hacerse efectiva en su caso la multa contra el depósito de garantía de contrato, la Administración podrá también ir contra el referido depósito en las situaciones de incumplimiento de cualquier naturaleza.

III.26 - RETRIBUCIÓN MÍNIMA AL PERSONAL

El adjudicatario deberá cumplir con lo que surge del Convenio Colectivo vigente del Grupo y Subgrupo (8.01 o 9.01 según corresponda) que corresponda.

En caso de ser el Laudo inferior al mínimo establecido por A.N.C.A.P., se deberá pagar y con adecuación a las distintas categorías, el mínimo establecido por A.N.C.A.P. que se detalla en el párrafo siguiente.

Solamente serán consideradas las ofertas que declaren abonar a su personal un mínimo de $ 12.487 (*) (pesos uruguayos doce mil cuatrocientos ochenta y siete), nominales mensuales, o su equivalente, resultante de dividir dicho importe entre 22 para determinar el jornal diario, o entre 176 para determinar el salario por hora, con adecuación a las distintas categorías laborales.
Dicha remuneración incluye beneficios que corresponde abonar en virtud del Convenio Colectivo vigente.

(*) el mínimo de $ 12.487 es por todo concepto y es un valor al 1 de diciembre de 2012 y su adecuación posterior se realizará de acuerdo con los laudos resultantes correspondientes al Convenio Colectivo vigente del Grupo y Subgrupo (8.01 o 9.01) que corresponda, desde esa fecha a la de la apertura de la presente licitación.

En caso de omisión de dicha declaración en la oferta por parte del proponente, se entenderá que éste acepta el referido requisito y queda comprometido al total cumplimiento del mismo.
Su inobservancia dará lugar a la rescisión del contrato.

III.27 – MEJORA DE OFERTA / NEGOCIACIÓN

En caso de ofertas similares en calificación o precio y de acuerdo con lo establecido en el Art. 66° del T.O.C.A.F., la Administración se reserva el derecho de utilizar el instituto de mejora de oferta.
Asimismo, ante iguales circunstancias a las mencionadas en el párrafo anterior, la Administración podrá entablar negociaciones con los respectivos oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o precio.
En el caso de que el precio de la o las ofertas presentadas sea considerados manifiestamente inconvenientes, la Administración se reserva la facultad de solicitar directamente mejoras en las condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.
Ni la invitación a este llamado, ni la presentación de ofertas, ni ningún otro acto de este llamado, previos o posteriores al llamado, crean derecho alguno a favor de los proponentes y tampoco crean deber alguno del Comitente que tendrá total libertad de actuación.

CAPÍTULO IV - RELACIONES CONTRATISTA - ANCAP.

IV.1 - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA

Al adjudicarse la licitación, el Contratista confirmará por escrito los nombres de:

1. Un Representante General, persona a la que otorgará el poder suficiente para tratar y resolver con ANCAP todas las cuestiones relativas al otorgamiento y ejecución del Contrato.
2. Un "Jefe de Obra", persona dependiente del Contratista responsable directamente de la ejecución de los trabajos de la obra, de acuerdo con la documentación de la licitación y las órdenes del Director de Obra de ANCAP. Tendrá amplios poderes para tratar y resolver todas las cuestiones relativas a la obra. Deberá poseer título de Arquitecto o Ingeniero (excepto agrimensor o agrónomo) otorgado o revalidado por la UdelaR u otras universidades reconocidas por el MEC y amplia experiencia probada en la construcción de instalaciones de similares características a los del objeto de la presente licitación.

Estos nombres deberán coincidir con los presentados en la oferta.

Los representantes del Contratista que se refiere este artículo serán personas de probada capacidad técnica en los cometidos respectivos y la Administración deberá aprobar su designación. Tendrán facultades para resolver en las cuestiones de su incumbencia y sus decisiones obligarán al Contratista.

La Administración, de considerarlo necesario, podrá requerir la sustitución de un representante en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

En caso de que en el transcurso de la obra el Contratista desee sustituir alguno de sus representantes, deberá comunicar su decisión a la Administración. El nuevo nombramiento tendrá carácter de firme en cuanto la Administración hubiere dado su consentimiento.

IV.2 - SUB-CONTRATISTAS

Cada oferente deberá indicar si utilizará sub-contratistas en su propuesta. En caso de no haberlo expresado anteriormente en la propuesta adjudicada, el Contratista deberá solicitar por escrito a la Dirección de Obra la autorización necesaria para contratar cualquier parte de las tareas encomendadas.

Para tal eventualidad, presentará las características y límites de la parte de obra a contratar, como así también los datos y antecedentes del subcontratista propuesto, los cuales deberán ser aprobados por la Dirección de Obra.

Si el adjudicatario se viera obligado por causas de fuerza mayor a sustituir alguno de los sub-contratistas propuestos en la oferta, deberá solicitar por escrito la autorización a

ANCAP, expresando las razones de la sustitución y los antecedentes del nuevo sub-contratista.

La actividad de los subcontratistas y de su personal cumplirá con el mismo marco reglamentario y de comportamiento exigido al Contratista, siendo éste el único responsable reconocido por la Administración, tanto para esos temas como para el resultado final de la tarea realizada.

Si durante la ejecución de los trabajos alguno de los sub-contratistas dejara de cumplir con las exigencias técnicas del proyecto, ANCAP podrá solicitar su sustitución al adjudicatario.

En todos los casos se entenderá que el cambio de subcontratistas no dará lugar a modificación alguna en los términos originarios del Contrato.

IV.3 - CALIFICACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALIZADO

El personal empleado para realizar los trabajos estará adecuadamente capacitado para realizar los mismos en la especialidad que corresponda.

El oferente deberá comprometer en su oferta las condiciones de calificación del personal especializado que utilizará en las obras, de acuerdo con las exigencias de las normas y del presente pliego en cada caso.

La Administración podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento la realización de las pruebas indicados en cada caso para la verificación de la calificación del personal especializado, los que serán de cargo del adjudicatario, de no indicarse lo contrario.

En caso de que se detectare que alguno de los oficiales (soldador, electrónico, albañil, montador, etc.) no reúna (a juicio de la Dirección de Obra) las cualidades necesarias para desempeñar los trabajos correspondientes, se comunicará esto por escrito al Contratista; quién deberá sustituirlo en forma inmediata de forma de que no se vean resentidos los trabajos.

El contratista deberá de implementar un control de calidad propio y permanente durante la realización de los trabajos tendiente a asegurar la realización de los mismos de acuerdo a las normas y procedimientos aplicables en cada caso. La reiteración de omisiones o errores en este control a desarrollar por el contratista darán lugar a la solicitud del cambio de la persona encargada de los mismos y/o a la aplicación de multas previstas en el punto III.19 (sin perjuicio de que también tenga el contratista que reparar o rehacer los trabajos incorrectamente realizados a su costo)

IV.4 - DIRECTOR DE LA OBRA DE ANCAP

ANCAP designará un técnico que actuará como Director de Obra, el cual la representará en los asuntos de carácter técnico y administrativo relacionados con el contrato y será el funcionario con quien el Contratista deberá tratar directamente.
El Director de la Obra podrá delegar en personal a sus órdenes las funciones de control de los trabajos.
El Contratista deberá cumplir las órdenes emanadas del Director de Obra.
Las relaciones entre el Contratista y la Administración serán solamente a través de la Dirección de Obra de ANCAP. En el presente pliego, al referirse al Director de la Obra, se entenderá que incluye al personal que lo representa durante el transcurso de las obras.

IV.5 - RECUSACIÓN DEL PERSONAL DE ANCAP

El Contratista no podrá recusar a los representantes de ANCAP encargados de la inspección y vigilancia de las obras, ni exigir que se designen otros para reemplazarlos.
Cuando se considere perjudicado con los procedimientos empleados por ellos, reclamará fundadamente a la Administración, sin que por esto se interrumpan los trabajos.

IV.6 – CORRESPONDENCIA

La relación escrita entre el Contratista y ANCAP será básicamente a través de correspondencia y del libro de obra. La correspondencia será por correo electrónico, enviando carta numerada correlativamente dirigida al Director de la Obra, indicando en su asunto el número de carta y el número de Licitación correspondiente.
El mismo procedimiento podrá usar la Dirección de Obra de ANCAP.
Se llevará registro de los avances diarios a través del Libro de Obra; el mismo será firmado diariamente por un representante designado por el Contratista.

IV.7 - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

IV.7.1 – DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

En la propuesta se proveerá toda la documentación técnica necesaria para la evaluación de la propuesta y el trabajo a realizar, incluyendo especificaciones de materiales, memorias constructivas, etc.
El adjudicatario presentará la documentación técnica e ingeniería de detalle que elabore (cálculos estructurales, hipótesis de servicio, dimensionado, especificación de materiales, planos de obra, etc.) a la Dirección de Obra de ANCAP, y deberá de acordar con la misma su aprobación.

En el momento de la oferta, se incluirá un cronograma que detalle los tiempos para las distintas etapas de la obra a realizar e incluya también los tiempos de implantación y presentación de documentación técnica y procedimientos requeridos, previo al inicio de obra.

Durante la realización de los trabajos, el contratista presentará y mantendrá actualizado quincenalmente un cronograma general con el "avance" de los trabajos.

En el cronograma se indicarán las actividades, la fecha, los recursos empleados y el plazo total comprometido.

En cualquier momento durante el transcurso de la licitación, ANCAP podrá solicitar al contratista que presente una actualización del cronograma de los trabajos (o de una etapa en particular) junto con la evaluación del mismo y las medidas a tomar por el contratista para corregir los eventuales desvíos que pudieran existir. Cualquier recurso u régimen de trabajo que se destine para la corrección de desvíos (de responsabilidad del contratista) en los plazos establecidos en el cronograma, no tendrán costo para ANCAP.

La documentación se entregará en original en papel, una copia y respaldo en soporte magnético (AutoCAD y/o Microsoft Office según corresponda)

La aprobación de planos, memorias técnicas, etc. por parte de ANCAP (implícita o explícitamente) implica solamente la conformidad con las bases conceptuales y los lineamientos generales a considerar, pero la misma, no releva al Contratista de sus responsabilidades ante errores u omisiones en el cumplimiento de normas, procedimientos, especificaciones o requisitos del pliego aplicables a cada caso, y no obstante esto, el contratista siempre estará obligado a tener la autorización de ANCAP previo a la ejecución o finalización de cualquier tarea realizada.

IV.7.2 – DE LA OBRA REALIZADA

Finalizados los trabajos, el contratista deberá entregar a ANCAP 4 (cuatro) juegos completos de planos en condición "As Built" realizados mediante AutoCAD (un original en papel, tres copias y una copia en respaldo magnético) de todas las obras realizadas, incluyendo detalles y modificaciones, y con la rotulación y la numeración que en su momento se indicará.

Se presentarán manuales de los equipos instalados, capacitación del personal que operara los sistemas.

Si pasados los 60 (sesenta) días de la Recepción Provisoria no ha sido recibida y aprobado dicha documentación técnica, entonces el plazo para la Recepción Definitiva comenzará a correr cuando ello suceda, tal como si fuere una observación sin levantar, como se indica en el pliego.

IV.8 – NORMAS TÉCNICAS A UTILIZAR

Ante cualquier información no especificada en la "Memoria Técnica Descriptiva" del presente pliego, se tomarán como válidas las siguientes publicaciones (normas técnicas, códigos, procedimientos y especificaciones) tomando de ellas el aspecto más favorable a ANCAP de acuerdo con el criterio que emplee el Director de Obra:

1. Anexos y Apéndices.
2. Normas técnicas de ANCAP.
3. Normas de UTE.
4. "Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas" publicado por el MTOP Dirección de Arquitectura.
5. Normas ASTM, API, ANSI, ASME, NFPA en donde corresponda.
6. Normas ISO, EN, DIN, BS, UNE en donde corresponda.
7. Normas UNIT.
8. Normas de URSEA.
9. Decreto 184/2018 e instructivos técnicos de la Dirección Nacional de Bomberos

- NORMAS TÉCNICAS DE ANCAP QUE APLICAN:
  - ✓ PROCEMIENTOS DE TRABAJO ANCAP:

- SERVICIOS

	Categoría	Procedimiento de
	Andamios	Armado de Andamios
	Equipos de Movimiento	Lingado e Izaje de Bultos Movimiento Manual de Bultos Operación de Elevadores Eléctricos Operación de Elevadores Motorizados Operación de Grúas
	Excavación	Excavación Manual

	Categoría	Procedimiento de
		Excavación Mecánica
	Pintura	Pintura de Equipos y Cañerías
	Revestimiento	Mant. de Revestimiento Térmico Externo

- ✓ Típicos de soportes
- ✓ Tabla de procedimiento y valores de torque para bridas.

IV.9 - INSPECCIÓN DE LOS MATERIALES

Se recomienda que el oferente indique en su oferta cuáles serán los recursos que tendrá para la inspección de los materiales, los procedimientos a utilizar, el plan de inspección y el responsable, tanto en origen como en obra.

ANCAP se reserva el derecho de efectuar sus propios controles.

Toda vez que el adjudicatario realice inspecciones de materiales o previo a la fabricación de cualquier equipo en el país o en el exterior, deberá comunicarlos al Director de la Obra quien, a su criterio, podrá disponer la concurrencia de un inspector o representante.

La inspección visual de los materiales por pate de ANCAP será uno de los hitos para el proceso de aceptación y liberación del pago de los mismos.

Los costos inherentes a los ensayos estarán a cargo del Contratista. En caso de ser necesario repetir ensayos, el Contratista tomará a su cargo los costos de los ensayos, así como también los costos de supervisión por parte de los inspectores de ANCAP.

Si los materiales presentados en la obra no fueran de la calidad y condiciones establecidas, no contaren con los certificados de calidad necesarios, o estuvieran defectuosamente preparados, deberán ser retirados por el Contratista y reemplazados a su costo, por otros que cumplan con esas exigencias.

IV.10 - ALMACENAJE DE LOS MATERIALES

El Contratista será responsable del adecuado almacenaje de los materiales y equipos a utilizar, mientras no sean montados en la obra y recibida provisoriamente la obra.

Una vez montados deberá protegerlos adecuadamente para evitar daños que puedan ocurrir debido a las obras.

IV.11 - DEFECTOS Y VICIOS DE CONSTRUCCIÓN

El Contratista deberá rehacer a su costo cualquier trabajo defectuoso a juicio del Director de Obra.

Es asimismo el único responsable por perjuicios cometidos a la construcción o contra terceros ya sea por error, negligencia o dolo.

Cuando el Director de Obra, durante la ejecución de las obras y hasta su recepción definitiva, advierta vicios de construcción en ellas, podrá disponer que el Empresario proceda a demolerlas y /o reconstruirlas, sin que a éste le sirva de excusa ni le dé derecho a reclamo alguno.

Si ANCAP tuviese motivos para sospechar la existencia de vicios de fabricación ocultos podrá ordenar en cualquier momento, los desmontajes y exámenes tecnológicos que sean necesarios para comprobar si existen efectivamente vicios de fabricación. El Contratista no podrá negarse a efectuar dichos exámenes.

Si los vicios de construcción existieren, todos los gastos serán por cuenta del Contratista y en caso contrario los mismos serán de cargo de ANCAP, salvo que los mencionados costos se encuentren enmarcados en la obligación del Contratista de demostrar la correcta calidad en el marco de las condiciones contractuales.

Si durante el período de responsabilidad por defectos se encuentra un defecto de diseño, ingeniería, materiales suministrados por el Contratista, este último, en consulta y en acuerdo con ANCAP respecto a la corrección apropiada de los defectos, y a su propio costo, reparará, sustituirá o corregirá inmediatamente tales defectos, así como todos los daños a las personas o instalaciones que los mismos hayan causado.

IV.12 - CALIDAD EXIGIBLE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

IV.12.1 – PREPARACIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO

Estos trabajos serán por cuenta del contratista, debiendo la implantación de la obra correctamente, incluyendo las instalaciones necesarias para el personal de la obra y el replanteo de la misma, que generalmente se reducen a limpieza y demarcación de la zona de trabajo.

Será responsabilidad del contratista la disposición temporaria y final de todos los residuos que se generen en la obra y la de todos los materiales retirados durante la misma.

En todos los lugares intervenidos una vez finalizados los trabajos, se acondicionará y limpiará el área o lo que se especifique puntualmente por el Director de Obra.

Será responsabilidad del contratista disponer de todos los elementos de señalización, demarcación y restricción de los lugares de trabajo para asegurar al máximo la seguridad del área intervenida.

IV.12.2 – EXIGENCIAS EN LOS TRABAJOS

La Administración exige el máximo detalle y esmero en los trabajos a realizar para el seguimiento de los lineamientos establecidos en las normas técnicas y procedimientos mencionados en el presente pliego, siendo a su vez el Contratista responsable de la calidad e incumplimientos que realicen sus empresas sub-contratadas.

La empresa empleará personal calificado para el ramo en cuestión y de no tener idoneidad suficiente, se solicitará el cambio en forma inmediata.

Los trabajos incorrectamente terminados, serán rechazados y rehechos, en la medida que sea necesario, por el Contratista, sin que se originen reclamaciones.

El Contratista designará un Responsable de Calidad que será el interlocutor de estos temas frente a la Dirección de Obra de ANCAP, y tendrá a su cargo la gestión de toda la documentación de la obra referente a calidad.

Atrasos en la fecha de entrega acordada o para el cumplimiento de las mismas debido a demoras no atribuibles a ANCAP, el Contratista podrá y deberá realizar horas extras o tomar las medidas que entienda conveniente para la más rápida finalización de los trabajos. Esto no traerá aparejado ningún costo extra para ANCAP. Para la realización de horas extras se tendrá que coordinar con la Dirección al menos 24 hrs. antes de comenzar la realización de las mismas.

IV.13 - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La Administración se reserva el derecho de suspender la ejecución por el Adjudicatario, de cualquiera de los ítems en forma parcial o total, si resultare perjudicada por atraso en el cumplimiento de los plazos o se comprobase la realización defectuosa de los trabajos.

Las decisiones al respecto no significarán alteración alguna en el cómputo de los plazos de entrega ni en otras responsabilidades del Contratista.

ANCAP se reserva el derecho de fijar los horarios de iniciación y término de las tareas en relación a las condiciones climáticas y de suspenderlas si se presentan adversas.

También podrá suspender los trabajos por razones operativas o de seguridad en forma total o parcial por el plazo que se estime necesario.

En estos casos se descontarán del plazo establecido para la entrega del trabajo los días suspendidos.

No se considerarán ofertas que no acepten lo descripto en este Numeral.

El Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por pérdida, averías y demás perjuicios ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, aun cuando pudiera justificar que no ha mediado imprevisión, negligencia, impericia, o insuficiencia en los medios empleados para prevenir el daño, ni operaciones erróneas o ineficaces, excepto que el daño recaiga en las obras ya ejecutadas o en los materiales acopiados y recibidos, siempre que, en este caso, el daño no este cubierto por las respectivas pólizas de seguros.

Por motivos de atraso en la fecha de entrega acordada o para el cumplimiento de la misma debido a demoras no atribuibles a ANCAP, el contratista podrá y deberá realizar las horas extras o tomar las medidas que entienda convenientes para la más rápida finalización de los trabajos, pero esto no traerá aparejado ningún costo extra para ANCAP. Para la realización de horas extras se tendrá que coordinar con la Dirección de los Trabajos al menos 24 horas antes de comenzar la realización de las mismas.

Las demoras que se generen en la tramitación de permisos de trabajo y o los trabajos preparatorios que estas habilitaciones puedan requerir, no tendrán ningún costo específico para ANCAP.

IV.14 – GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

La empresa deberá mantener una garantía por los suministros y la obra realizada hasta que se realice la "recepción final" por el Director de los trabajos de ANCAP.
Esta garantía cubrirá todos los defectos que se presenten sobre los trabajos realizados, debiendo el contratista efectuar todos los trabajos necesarios para su reparación sin cargo para ANCAP.
Asimismo, deberá repararse todo aquello que muestre defectos o vicios en los procedimientos de reparación.
El adjudicatario será el responsable y se hará cargo del total de los gastos, por daños causados ya sea a ANCAP o a terceros, por su parte, su personal o contratistas, (indemnización a terceros) debidos a mal procedimiento, negligencia, accidentes, etc.

IV.15 – EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y PERSONAL MÍNIMO

Es de responsabilidad de la empresa adjudicataria contar con todas las herramientas, elementos de seguridad y equipos normales dentro del oficio, en cantidad y condiciones, que permitan la normal y más segura realización de los trabajos.

La falta de herramientas adecuadas para la realización más segura y rápida de los trabajos determinará la aplicación de las multas previstas en el punto III. 19 sobre Multas y Penalidades.
La falta de personal suficiente para la realización de los trabajos determinará la aplicación de las multas previstas en el punto III.19 sobre Multas y Penalidades (sin desmedro de las que se produzcan por los atrasos generados en cada trabajo).

Se destaca la necesidad de que se prevea la presencia permanente en obra de personal específico para tareas de:

- Dirección de obra
- Control de seguridad industrial (con Técnico Prevencionista habilitado)
- Obras civiles (picado y construcción de hormigones, excavaciones y rellenos, etc.)

CAPÍTULO V - DISPOSICIONES INTERNAS Y LEGALES

V.1 - REGLAMENTACIONES INTERNAS

El personal del Contratista deberá cumplir estrictamente las disposiciones internas en lo referente a la disciplina exigida a su personal. Si por falta de cumplimiento de estas obligaciones se ocasionare algún perjuicio a esta Administración se hará responsable del mismo al Contratista.
El contratista es responsable del conocimiento y cumplimiento de las normas de seguridad por parte de todo su personal y sub-contratistas, debiéndose ajustar a las Disposiciones legales vigentes, así como a las siguientes Normas:

- **NORMA SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS**
- **NORMA PARA EL USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL**
- **NORMA DE GESTION AMBIENTAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS POR ANCAP**
- **PROTOCOLO DE ACTUACION EN CASO DE MAL RELACIONAMIENTO LABORAL, DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y/O ACOSO SEXUAL**
- **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN GENERAL ANCAP COVID-19, EN SU ÚLTIMA REVISIÓN**

Las mismas podrán ser consultadas en la página web: www.ancap.com.uy (licitaciones)
Previo al inicio de los trabajos el adjudicatario deberá dirigirse al área de Seguridad Industrial para recibir una instrucción general.

A los efectos del cumplimiento de los compromisos que las empresas contratadas deberán asumir a lo largo del desarrollo de sus actividades dentro de las instalaciones de ANCAP, previo al inicio de las tareas a efectuar deberán presentar la declaración jurada firmadas por los representantes de las empresas.
Dicho formulario se encuentra en nuestra página web: www.ancap.com.uy – licitaciones

Asimismo, el Contratista deberá presentar ante el Director de Obra la nómina del personal con nombre, Nº de documento, Habilitación Policial y originales y fotocopia del Carné de Salud, expedido por el MSP o autoridad competente, (el original le será devuelto) y la nómina de vehículos que van a ingresar a la Planta (indicar)
También deberá dirigirse al Director de Obra para interiorizarse de las disposiciones internas que deberán seguir su personal y sub-contratistas.
Cuando el personal del Contratista no cumpliere con las disposiciones arriba indicadas, la Dirección de Obra podrá exigir el retiro de la obra del personal en falta, sin perjuicio de la responsabilidad del Contratista.
En todos los casos el Contratista hará los contactos a través del Director de Obra.
Con 48 horas de anticipación al inicio de los trabajos, el Contratista deberá informar a la Dirección de Obra el Servicio de emergencia médica móvil que amparará a su personal y sub-contratistas durante el transcurso de las obras.

Todo el personal de las Empresas Contratadas y Subcontratadas que se disponga a realizar tareas en instalaciones de ANCAP, deberá recibir una inducción de Seguridad Industrial sobre riesgos específicos de la industria, antes de comenzar las actividades. Dicho curso de inducción tiene se impartirá por personal del área de Seguridad Industrial a todo trabajador de la empresa contratada.
ANCAP está implementando un Sistema Informático de Gestión de Contratistas, por lo que se requerirá a los representantes del Contratista que ingresen la documentación que sea requerida en este sistema informático.
Tanto el curso de inducción en Seguridad como el del Sistema Informático de Gestión de Contratistas, tienen una duración estimada de 1 hora.

El personal que designe el Contratista y cumpla tareas deberá registrar diariamente su asistencia (entrada y salida), en el Control de Personal para empresas, marcando a tales efectos, una tarjeta individual que le será proporcionada para dicho contralor.

Todo trabajo que deba realizar el Contratista en el lugar de las obras, dado que la Planta continuará con sus Operaciones durante la realización de los trabajos, deberá ser previamente autorizado en cada caso particular por la Dirección de Obra (o personal de Seguridad Industrial de ANCAP). Por lo tanto, el Contratista deberá solicitar en todos los casos a la Dirección de ANCAP el Permiso de Trabajo correspondiente y cumplimentará todas las recomendaciones y/o Procedimientos Internos que se indiquen expresamente y que estén relacionados con la tarea a ejecutar.

Para ser iniciados los trabajos, el Permiso de Trabajo deberá estar firmado previamente por la Dirección de ANCAP y el mismo autorizará al Contratista sólo a desarrollar una tarea específica, en un lugar específico y en un tiempo determinado de la jornada de trabajo.
En este permiso se indicarán al Contratista, todos los recaudos y exigencias de Seguridad que deberá implementar para desarrollar la tarea para la cual ha sido expedido. En ausencia de la Dirección de ANCAP no se podrá realizar ningún tipo de tarea.

El responsable de la cuadrilla que desarrolle una tarea en un lugar específico deberá poseer en forma permanente el Permiso de Trabajo que lo habilita a esa tarea y el mismo le podrá ser solicitado por la Dirección toda vez que lo considere conveniente, como también podrá éste interrumpir los trabajos de observar su incumplimiento.

Además de lo expuesto y antes de realizar cualquier tarea, el Contratista deberá elevar a la Dirección cuando le sea requerido, un procedimiento escrito detallado de los trabajos a efectuar, listado del personal destacado (con constancia de haber recibido instrucciones específicas) y medidas de seguridad previstas para que sea aprobado por ANCAP.

V.2 – REQUERIMIENTOS LABORALES

El CONTRATISTA deberá presentar un plan de gestión sobre política de salud en el trabajo y su contenido debe estar de acuerdo con toda la normativa laboral vigente en el Uruguay. El mismo debe tener las siguientes características:

- La ***gestión de la salud en el trabajo***, incorpora la elaboración de una Historia Médico - Laboral de cada trabajador.
- La metodología se basa en la evaluación de los riesgos de cada puesto de trabajo, elaborando las pautas preventivas y de vigilancia de los riesgos específicos correspondientes y de control de salud general.

Para ello se realizarán las actividades siguientes:

1. Anamnesis y examen físico de los trabajadores.
2. Exámenes médicos:
   a) **Admisión**. Se realiza previamente al ingreso del trabajador a la empresa y está relacionado al puesto de trabajo que ocupe.
   b) **Capacitación inicial**. Se darán conceptos generales en cuanto a la relación entre salud y trabajo, condiciones de trabajo, factores de riesgo con especial énfasis en la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
   c) **Periódicos**. La periodicidad se establecerá de acuerdo con los riesgos presentes en el puesto de trabajo y teniendo en cuenta las características individuales de cada trabajador.
   d) **Egreso**. Se realiza cuando el trabajador se desvincula de la empresa.
   e) **Cambio de función.** Se realiza cuando el trabajador es cambiado de puesto de trabajo.
   f) **Retorno al trabajo.** Se realiza después de una ausencia por causa de Enfermedad o accidentes de trabajo.
   g) **Asesoramiento y apoyo médico según sea requerido por trabajadores, representantes de los mismos o Dirección de la empresa.** Se fomentará la participación de los trabajadores a través de los delegados de seguridad.

La historia médico laboral se complementará con:

- Hemograma completo, funcional y encimograma hepático, VES, orina completa, azoemia y creatinemia.
- Rx de torax F y en los que puedan ser expuestos a polvos serán según normas de OIT y funcional respiratorio.
- Rx panorámica de columna de ingreso.
- ECG (electro cardiograma) solo a los mayores de cuarenta años bianual y a los menores solo de ingreso.
- Audiometría tonal de ingreso a todos aquellos que puedan estar expuestos a ruido.
- Todos aquellos que conduzcan maquinaria pesada, grúas y camiones se les exigirá control psicotécnico vigente.

Todos tendrán que tener Control en Salud (ex Carné de Salud) vigente.

Se realizan para control de riesgos específicos y serán indicados cuando corresponda teniendo en cuenta además el cumplimiento con la Legislación vigente y de la Ordenanza 337 del Ministerio de Salud Pública.

Además, se agregará control radiológico y FR bianual a todos los soldadores.

La gestión de la salud en el trabajo deberá tener como responsable técnico a especialista en salud ocupacional.

Ancap fiscalizará el cumplimiento de la gestión ocupacional a través del servicio de Salud Ocupacional de ANCAP

EL CONTRATISTA debe incorporar la presencia obligatoria de un Técnico Prevencionista para sí y para cada subcontratista. El mismo debe cumplir con el siguiente perfil:

1. Experiencia como asesor en Seguridad e Higiene Industrial (mínimo un año).
2. Conocimiento completo de la Legislación vigente en la materia.
3. Integrar el registro de asesores del MTSS.
4. Acreditar una entrevista previa con Seguridad Industrial de ANCAP a efectos de interiorizarse con la normativa interna vigente y las características de las tareas a controlar.
5. Deberá tener una presencia en la obra mínima, la cual será establecida por Seguridad Industrial de acuerdo con los riesgos de la tarea y el número de personal en la reunión de inducción. Considerar el costo de las horas del técnico prevencionista al momento de cotizar.
6. Deberá reportar en caso de que ocurran, la totalidad de los accidentes, incidentes y desvíos referentes al contrato, completando un formulario que será entregado por Seguridad Industrial de ANCAP incluyendo el informe correspondiente, incluyendo las características de las lesiones o daños materiales en caso de que ocurrieran y los días no trabajados o perdidos a causa del accidente o incidente.
7. Deberá reportar con la periodicidad establecida por Seguridad Industrial los indicadores de frecuencia, gravedad y otros que le serán indicados en la entrevista previa según la tarea a realizar.
8. Deberá capacitar a todo el personal contratado o subcontratado sobre los riesgos presentes en los trabajos a efectuar, sus medidas de control y sobre el uso de los equipos de protección personal establecidos
9. Deberá acreditar que la empresa cuenta con todo el personal contratado o subcontratado asegurado según establece la Ley 16074, así como también haber realizado al personal contratado o subcontratado el examen médico preocupacional establecido por ley.

10. Deberá solicitar a los Contratistas una Declaratoria de Responsabilidad, que se adjunta, donde conste que está en conocimiento del Art. 43 de la Ley 16.074 (exámenes preventivos de acuerdo al riesgo laboral), la aptitud psico-física el personal, así como también el Carné de Salud de acuerdo a lo establecido en la Norma General sobre Medidas de Seguridad para Empresas Contratadas.
11. Deberá promover mediante capacitación las buenas prácticas en las tareas, con el fin de evitar los actos inseguros.

El Contratista es responsable de que su personal emplee elementos de seguridad adecuados a las circunstancias y de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

V.3 - CONFIGURACIÓN DE MORA

Como complemento del artículo 45 del Pliego único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas y sin perjuicio de la plena validez del mismo, establece que se configura la mora de pleno derecho, cuando, una vez adjudicada la obra o estando ésta en curso, se constatará la no concurrencia de la empresa a la misma, o el abandono de ésta por un lapso mayor a 5 días calendario, sin que hubiere mediado comunicación escrita previa a ANCAP, justificando tal circunstancia y hubiere aceptación de ésta en tal sentido.

V.4 - REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO – R.U.P.E.

Se recuerda a los señores oferentes que para participar en este procedimiento deberán encontrarse inscriptos en el REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO (R.U.P.E.), reglamentado por decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013, en forma previa a la apertura de ofertas. Para que sus ofertas sean aceptadas los oferentes deben encontrarse registrados en el R.U.P.E., en alguno de los siguientes estados: "en ingreso", "en ingreso (Siif)" o "activo".

A efectos de la adjudicación el oferente que resulte seleccionado deberá haber completado su inscripción y encontrarse en estado "activo".

En caso de actuar por representación, quién deberá estar inscripto en el Registro es la firma representada, que es la oferente en el caso.

Se recomienda gestionar la inscripción con la antelación suficiente a efectos de evitar eventuales inconvenientes.

En la Gerencia de Abastecimiento (Gestión de Contratos) sita en el Edificio de Oficinas Centrales de ANCAP – Planta Principal, existe un Punto de Atención del R.U.P.E. a efectos que aquellos proveedores que pretendan contratar con el estado uruguayo puedan gestionar su inscripción. Para comunicarse con este Punto de Atención pueden hacerlo al teléfono 1931 internos: 2816 o 2817 de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, o a las siguientes direcciones: gestoresrupe@ancap.com.uy.

Sin perjuicio de ser responsabilidad de cada proveedor mantener actualizada su información en el RUPE, se deberá informar inmediatamente a esta Administración (ANCAP) respecto de toda modificación, cancelación o sustitución de las cuentas bancarias donde se realizan los pagos. A tales efectos la comunicación deberá dirigirse vía correo electrónico a gestoresrupe@ancap.com.uy

En caso de requerir más información se podrán contactar con la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (A.C.C.E), a cuyo cargo se encuentra se encuentra la gestión del Registro, por las siguientes vías de contacto:

Teléfono ACCE: (+598) 2604 5360. Lunes a domingos de 8 a 21 hs.

Página web ACCE: www.comprasestatales.gub.uy

V.5 - REPRESENTANTES DE FIRMAS EXTRANJERAS

Los oferentes nacionales que se presenten en representación de firmas extranjeras deberán presentar la constancia de inscripción vigente en el Registro de Firmas Extranjeras conforme a lo previsto por la ley 16.497 y Decreto 369/994.

V.6 - REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE OBRAS PÚBLICAS

Los oferentes deberán presentar copia del certificado válido para ofertar, expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Publicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, vigente a la fecha de apertura de las ofertas, en el que se acredite la inscripción y/o calificación en dicho Registro en las siguientes categorías y especialidades:

CATEGORIA I: ARQUITECTURA – ESPECIALIDADES: B, H, K, M

CATEGORIA II: INGENIERIA – ESPECIALIDADES: A, F.

Será motivo de rechazo de las ofertas el no contar con la documentación exigida en esta cláusula a la fecha de apertura de las Ofertas. Esto significa que la misma se presentará junto con la Oferta (que es lo recomendable) o previo al acto de apertura.

Oportunamente ANCAP exigirá el correspondiente certificado emitido por el RNEOP que habilite para contratar.

En caso que los oferentes sean empresas extranjeras, las mismas deberán cumplir con lo dispuesto por el Decreto 208/009.

V.7 - REGISTRO NACIONAL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Los Oferentes al formular su propuesta deberán tener en cuenta en lo que corresponda, los Arts. 356 a 363 de la Ley No. 18.362 y su Decreto Reglamentario No. 481/009 del 19/10/2009.

El Contratista deberá proporcionar toda la información requerida por las citadas normas, de modo que ANCAP pueda realizar, dentro de los plazos exigidos, la inscripción en el Registro Nacional de Obras y Construcción y su Trazabilidad.

Durante el transcurso de las obras, el Contratista y las Subcontratistas, deberán seguir el Plan de Seguridad e Higiene, presentado de conformidad con el Decreto No. 283/996, y que fuera aprobado por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud que designe ANCAP y verificado por el Director de Obra, en especial para los casos de montajes y desmontajes de equipos eléctricos, demoliciones y trabajos que entrañen riesgos implícitos, como por ejemplo trabajos en altura por encima de circulaciones o trabajos en niveles inferiores.

Cualquier incumplimiento a las citadas normas que produjera perjuicio contra ANCAP será de cargo de la Contratista.

V.8 - LEY Nº 18.099 y 18.251

En cumplimiento de lo establecido por la ley número 18.099 y 18.251, y sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en este Pliego de Condiciones, se determina que ante cualquier reclamación por las obligaciones que establece la mencionada ley y formulada por los trabajadores contratados, en la relación contractual de A.N.C.A.P. con los subcontratistas, intermediarios o suministradores de mano de obra, denominados co-contratantes de la Administración, queda pactado que los únicos, exclusivos y definitivos responsables en todos los casos y por el total de los adeudos que correspondan lo serán dichos co-contratantes adjudicatarios, pudiendo A.N.C.A.P. en su oportunidad, llegado el caso, repetir contra los mismos mediante la retención de sus créditos, ya sean, provenientes del contrato que origina dicha reclamación, de otros que pueda tener con el Organismo, de las eventuales garantías de contrato, de cualquier otro crédito, etc.

pudiendo imputarse tales sumas para el pago de los respectivos adeudos; sin perjuicio de las posibles acciones judiciales que decida movilizar la Administración.

V.9 - LEY 18.516

Deberá tenerse presente la obligación de tomar el personal al que refiere el artículo 2° de la ley 18.516, por intermedio de las Comisiones de Trabajo, en los términos allí establecidos. La empresa oferente deberá presentar el certificado expedido por la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social que acredite no haber incurrido en las conductas previstas en artículo 14 de la referida norma, presentando la expedida por que así lo acredite (art. 1 del Decreto Reglamentario N° 255/2010).

V.10 - LEY 17897

El adjudicatario deberá tener presente lo dispuesto en el Art. 14 de la ley 17897 (Inserción laboral de personas liberadas) En cumplimiento del mencionado artículo de la citada Ley, así como el Decreto 226/006, será obligatorio para el o los empresarios contratantes, inscribir en las planillas de trabajo un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones o similares, a personas liberadas que se encuentren registras en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados, lo que se establecerá atendiendo a las categorías laborales correspondientes al Grupo de Actividad al que pertenezca la empresa contratada. La Administración contratante, exigirá a la empresa adjudicataria la presentación de una constancia expedida por el Patronato en cuanto a que se contrató personal registrado en la Bolsa de Trabajo. Si dicha empresa incumple con la presentación de la constancia, ANCAP comunicará el incumplimiento a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, la que actuará acorde a su competencia.

V.11 - INCOMPATIBILIDAD

La empresa adjudicataria no podrá presentar personal que reviste en los cuadros administrativos del Organismo, menores de edad ni personal acogido al Artículo 74 del Acto Institucional N° 9 y del Artículo 15 del Decreto 125/96 y disposiciones modificativas, complementarias y concordantes.

V.12 - CERTIFICADO DE SEGURO Y MANTENIMIENTO DEL MISMO (Ley Nº 16074)

En cumplimiento del art. 61 de la ley Nº 16074, el adjudicatario deberá presentar el certificado que acredite haber contratado para su personal la póliza del Seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, dentro de la categoría que corresponda al riesgo derivado de las tareas que se contratan.

Es de total responsabilidad de la empresa y de exclusivo cargo de ésta mantener asegurado en el Banco de Seguros del Estado al personal contra riesgos cubiertos por la póliza de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y de tomar a su cargo el pago de los premios resultantes, durante la vigencia del contrato.

Por lo tanto, aceptará la responsabilidad exclusiva y total de todas las consecuencias inherentes que sufre el citado personal por su causa, y de todas las responsabilidades y ulterioridades que emerjan de la omisión de cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior.

Se compromete a respetar y hacer respetar por parte del personal que dedique a las tareas todas las normas del Banco de Seguros del Estado, y de la que pueda indicar la ANCAP, circunstancia de que la Administración indique el empleo de determinada norma o falta de supervisión en el cumplimiento de ella no altera la situación de total y única responsabilidad que al respecto asume y tiene la empresa que representa.

No obstante, aceptará y reconocerá el derecho que se reserva la Administración de suspender en cualquier momento (y sin que ello genere derecho de indemnización alguna a favor de la empresa que representa) los trabajos y tareas, de comprobarse por parte de la Administración, del Banco de Seguros del Estado o de alguna autoridad pública con derecho a actuar en la materia, el incumplimiento de cualesquiera de las normas de seguridad a que se refiere el apartado precedente y que pueda llegar a originar riesgos, para el personal que emplea la empresa que representa, como el propio de ANCAP.

V.13 - LEY Nº 18.362 (Art.361) SOCIEDADES CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO

Siempre que los Oferentes sean sociedades constituidas en el extranjero y se encuentren inscriptas en el Registro Nacional de Comercio, deberán adjuntar el contrato social o la resolución de la sociedad de establecerse en nuestro país, debiendo proporcionar junto con su oferta su domicilio, así como también la designación de las personas que la administran o representan y el capital asignado si corresponde.

V.14 - LOCAL DE LOS TRABAJOS Y DE BIENESTAR

Dentro de la Planta, en lugar a determinar y cercano al de los trabajos, la empresa adjudicataria **podrá establecer un local exclusivamente de trabajo**, preferentemente del tipo contenedor el cual cumplirá con la normativa vigente referida a locales de bienestar y tendrá un cartel adecuado indicando el N° de licitación y nombre de la empresa, debiéndose dejar el predio al final los trabajos en iguales o mejores condiciones que en las que se le entregó. Dicha instalación, deberá mantenerse ordenada hasta la finalización de los trabajos y deberán quedar cerradas fuera del horario de trabajo. ANCAP no se hará responsable de las pérdidas de equipos y materiales que pudieran ocurrir.

En cuanto a los servicios como duchas, vestuario, comedor, que el contratista debe proveer a su personal, de existir disponibilidad por parte de la Administración se asignará uno de los locales que dispone el Ente a tales efectos (debiéndose ajustar al Reglamento de Uso vigente).

En el caso que ANCAP no dispusiera del mismo será responsabilidad de la empresa adjudicataria brindar a su personal los servicios higiénicos adecuados y las instalaciones de bienestar para su personal, así como el mantenimiento de limpieza diaria de todas las instalaciones.

Terminada la licitación las instalaciones deberán ser completamente retiradas por el contratista, dejando el terreno en iguales o mejores condiciones a las prexistentes.

CAPÍTULO VI – MEMORIA Y METODOLOGIA CONSTRUCTIVA

El presente Capítulo complementa y amplia lo mencionado anteriormente.

Se deberán realizar todas las obras civiles y mecánicas necesarias para el suministro e instalación del sistema hidráulico y del sistema de detección y alarma de protección contra incendio, para planta Manga de ANCAP.

Los Oferentes deben estudiar concienzudamente la obra que van a realizar y visitar el lugar, pues no se admitirá el argumento de desconocimiento de las dificultades que presenta el sitio y las condiciones particulares del trabajo para justificar mayores costos y pérdidas de tiempo.

Cualquier elemento o tarea que el Oferente crea que debe adicionar, lo cotizará de manera separada a efectos de ser considerado por ANCAP si corresponde o no tenerlo en cuenta. Además, todos los materiales, equipos, etc. necesarios para entregar la obra en funcionamiento son responsabilidad del adjudicatario. ANCAP no suministra equipos ni materiales.

Ambos sistemas se entregarán LLAVE EN MANO, según las especificaciones establecidas por la empresa "CILA", en condiciones de funcionamiento.

1. SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS Y ALARMA

1.1. SUMINISTRO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS Y ALARMA: Se deben cotizar todos los elementos y materiales pertinentes al sistema de detección y alarma diseñado por la empresa "CILA".

1.2. INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA: Este ítem corresponde a la cotización por la mano de obra para la instalación y puesta a punto del sistema de detección y alarma.

1.3. GARANTIA Y MANTENIMIENTO: El adjudicatario garantizará el correcto funcionamiento y mantenimiento del sistema durante el plazo de 4 años (plazo de vigencia del trámite ante la DNB) contados a partir de la suscripción del acta de recepción definitiva de obra. Esta garantía también cubre la reparación y/o reposición de los equipos y materiales durante el tiempo de garantía respetando las condiciones del fabricante.

2. SISTEMA HIDRÁULICO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO:

2.1. SUMINISTRO DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO: Se deben cotizar todos los elementos y materiales pertinentes al sistema hidráulico de protección contra incendio diseñado por la empresa "CILA".

2.2. INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO: Este ítem corresponde a la cotización por la mano de obra para la instalación y puesta a punto de la totalidad sistema hidráulico de protección contra incendio.

2.3. PERÍODO DE GARANTIA Y MANTENIMIENTO: El adjudicatario garantizará el correcto funcionamiento y mantenimiento del sistema durante el plazo de 4 años (plazo de vigencia del trámite ante la DNB) contados a partir de la suscripción del acta de recepción definitiva de obra. Esta garantía también cubre la reparación y/o reposición de los equipos y materiales durante el tiempo de garantía respetando las condiciones del fabricante.

VI.1 – GENERALIDADES

VI.1.1 – ALCANCE

Se deberá presentar una propuesta para el suministro y el montaje de todos los elementos requeridos para el sistema de bocas de incendio y el sistema de detección y alarma, según se describe a continuación y en planos adjuntos.

Se incluirá la provisión de cualquier trabajo complementario y materiales adicionales que no estén incluidos en las presentes especificaciones y que sean requeridos para la correcta instalación y funcionamiento de los sistemas según las normativas aplicables.

Se deben incluir las pruebas de comisionamiento de los sistemas de acuerdo con las normativas internacionales aplicables. La capacitación del personal en los sistemas instalados deberá ser parte del contrato.

El contratista deberá asegurar el correcto funcionamiento de todos los componentes brindando las garantías correspondientes y asumiendo la responsabilidad consecuente.

VI.1.2 – PLANOS ADJUNTOS

Los planos que acompañan estas especificaciones indican de manera general la ubicación de cada uno de los componentes principales del sistema. Estos componentes podrán instalarse en los puntos definidos en los planos o trasladarse durante la instalación

buscando una mejor ubicación o una mayor eficiencia, siempre cumpliendo los requerimientos de las normativas.

- ANCAP_MANGA_DA_CILA_V1.0
- ANCAP_MANGA_HI_CILA_V1.0

VI.1.3 – DOCUMENTOS DEL PROYECTO

La presente especificación técnica y los planos anexos para la confección de la cotización son de Ingenieria básica detallada, indicando la ubicación y características generales de los componentes principales del sistema.

El proyecto se elabora de acuerdo con los supuestos indicados en los criterios de diseño en las presentes especificaciones. En caso de que el proponente verifique que dichos supuestos no son aplicables, el mismo deberá realizar los cambios requeridos cumpliendo con las normativas de referencia. Estas modificaciones deben ser validadas por la dirección de obra.

Se deberán incorporar a la propuesta todos los componentes que se entiendan hagan falta para la instalación y el correcto funcionamiento del sistema. Una vez adjudicada no se aceptarán adicionales sobre las instalaciones, salvo que existan espacios ocultos que no fuere posible visualizarlos en planos.

Asimismo, considerando las interferencias de equipos o instalaciones, los componentes podrán ser instalados en los puntos definidos o reubicarse durante el montaje buscando una mejor eficiencia.

El contratista realizará los relevamientos de la obra y los planos ejecutivos con los que confeccionará las instalaciones. Los planos ejecutivos serán sometidos a la evaluación de la Dirección de Obra (DO) antes de realizar las compras y comenzar las instalaciones. La necesidad de rehacer la obra hecha, ocasionada por error o por falta de replanteos, no dará lugar a reclamos por costos adicionales. Sin esta aprobación la DO se reserva el derecho de rechazar los trabajos realizados bajo esas condiciones.

VI.1.4 – MANO DE OBRA

La mano de obra será calificada y especializada en este tipo de trabajos, debiendo presentar experiencia en sistemas similares o de mayor complejidad. Dicha experiencia acumulada deberá presentarse e indicarse su grado de participación.

El contratista deberá acreditar que el personal destinado a la supervisión de los trabajos y puesta en marcha de los sistemas posee la formación adecuada para desempeñar sus tareas.

Se deberá indicar en la propuesta la lista de los subcontratistas a participar. ANCAP podrá rechazar uno o todos los subcontratistas propuestos si considera que no tienen la calificación aceptable.

El Adjudicatario deberá mantener en obra un supervisor competente a en el lugar de ejecución de los trabajos. Este representante deberá contar con experiencia en este tipo de instalaciones y se deberá presentar la documentación correspondiente. El mismo deberá ser aprobado por la dirección de obra y el mismo deberá ser remplazado en cualquier momento de solicitarlo el propietario o la dirección de obra.

No se admitirán ejecuciones que la Dirección de obra considere que son poco esmeradas, con falta de prolijidad en las terminaciones, descuido en los detalles, desviaciones no autorizadas de lo indicado en memoria y planos; en casos de constatarse lo contrario se rechazará lo instalado, se requerirá su corrección sin reclamo a costos adicionales o se aplicarán las cláusulas del contrato relativas a rescisión y multas según lo decida el propietario.

VI.1.5 – DOCUMENTOS FINAL DE OBRA

Una vez finalizado el montaje, el instalador deberá entregará a la dirección de obra, en un plazo de 30 días, los planos As Built (conforme de obra), memorias descriptivas y de cálculo finales (si fueron modificados). La documentación se deberá presentar impresa y en formato digital abierto (Autocad, Word, Excel, etc.).

Se deberá presentar al propietario el manual de operación y mantenimiento el cual incluye lo siguiente:

- Catálogos de los equipos instalados.
- Manual de instalación y mantenimiento para todo los componentes y materiales

utilizados.

- Listado de repuestos esenciales
- Descripción detallada del mantenimiento periódico requerido para todos los equipos y componentes instalados.

Luego de desarrolladas las pruebas de comisionamiento, se deberán presentar los resultados de acuerdo con lo requerido por la normativa aplicable.

VI.1.6 – PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Se deberá presentar por parte del proponente la oferta formal, indicando el cumplimiento de todos los requerimientos mencionados anteriormente.

El oferente establecerá claramente en su oferta la marca y procedencia de los equipos ofrecidos, su relación con el fabricante (representante, distribuidor, etc.). Junto con los catálogos de los componentes se presentará el código o certificado de cumplimento con las aprobaciones requeridas.

Se adjuntará un listado de precios unitarios de los diferentes elementos constitutivos de la obra en especial previos de materiales y mano de obra.

La oferta se realizará bajo el concepto "llave en mano", no aceptándose costos adicionales por errores de metraje o cualquier otro concepto.

VI.1.7 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO

El sistema debe ser mantenido por personal capacitado de acuerdo con las exigencias de la DNB. El mantenimiento de los equipos debe cumplir con los programas y especificaciones dadas por el fabricante. Este puede ser incluido en el contrato de suministro.

El oferente deberá especificar los requerimientos de hardware (procesador, memoria, interfaces, etc.) los cuales serán suministrados por ANCAP.

VI.2 – SISTEMA DE BOCAS DE INCENDIO

El sistema de bocas de incendio se diseñó según lo indicado en el Instructivo Técnico No 05 de la Dirección Nacional de Bomberos (DNB) referente a Sistemas de Tomas de Agua y Bocas de incendio.

El edificio se encuentra destinado a varias ocupaciones entre industria y oficinas, clasificados, según la tabla I del IT – 00, como **"I-1 Industria con carga de fuego baja**" y **"D-1 Servicios profesionales, y administración de negocios"**, respectivamente.

Según la Tabla 5 del IT - 05, el sistema es de tipo 4. Para una superficie de entre 10.000 m^2 y 20.000 m^2 y una carga de fuego media, **la reserva corresponde a 64 m^3**.

Todos los equipos, componentes y las instalaciones que forman parte del sistema de protección contra incendios deben ser nuevos y estarán homologados por la DNB o listados UL para su uso en protección contra incendios.

VI.2.1 – CRITERIOS DE DISEÑO

Se utilizarán gabinetes de tipo 1 para el sector de oficinas y gabinetes de tipo 4 para el resto de la planta.

Según la tabla 3 del IT - 05, los requerimientos para cada tipo de gabinete son los siguientes:

BIE tipo 1:

- Conexión simple de 25 mm
- Manguera semirrígida de 25 m con carrete axial
- Puntero multipropósito
- Toma de agua para manguera de 45 mm
- Caudal de diseño de 100 lpm
- Presión requerida en conexión de 7 bar

BIE tipo 4:

- Conexión simple de 65 mm
- Manguera flexible de 25 m
- Puntero multipropósito.
- Caudal de diseño de 400 lpm.
- Presión requerida en conexión de 4 bar.

Se dimensionó el sistema mediante calculo hidráulico para garantizar que, en las 2 bocas de incendio más desfavorables, desde el punto de vista hidráulico, alcancen la presión y el caudal requeridos aguas abajo en la salida de la válvula globo (cada una). Se debe

considerar también la presión máxima aceptada por el sistema, según establece el IT - 05: 4.10.6, esta no puede superar los 10 bares en ningún caso.

En base a los requisitos mencionados anteriormente, los componentes a proveer serán los siguientes:

- 4 bocas de incendio tipo 1
- 21 bocas de incendio tipo 4

Las tuberías enterradas son en PEAD con su diámetro correspondiente. Las tuberías aéreas son en acero negro SCH40 con su diámetro correspondiente (ver planos).
El anillo principal es de 4" (en los sectores aéreos) y 110 mm (en los sectores enterrados). La tubería montante en el edificio principal es en acero negro SCH40 de 4". La entrada a las BIE de tipo 4 son en 2,5"; mientras que la entrada a las BIE de tipo 1 son en 1,5". En planos adjuntos se indica el diámetro de cada sección de tubería.

VI.2.2 – REQUERIMIENTOS GENERALES DE INSTALACIÓN

Los componentes nuevos por instalar deberán respetar los siguientes requerimientos.
El sistema objeto de las presentes especificaciones deberá cumplir como mínimo con los siguientes requerimientos enumerados a continuación:

VI.2.2.1 – CALIDAD

Los materiales por emplear serán nuevos, de primera calidad, de primer uso y de producción corriente a la fecha de suministro. Ningún equipo ni elemento podrá ser instalado sin previa autorización de la dirección de obra.
Los componentes deberán contar con la homologación por bomberos para su uso previsto en protección contra incendio.

VI.2.2.2 – TUBERÍA Y SOPORTERÍA

La tubería a instalar enterrada en el anillo principal será en PEAD SDR 11 de 110 mm. Las restantes tuberías aéreas a suministrar serán de acero negro ASTM A53, SCH 40. Las tuberías deberán estar marcadas a lo largo, indicando el fabricante, modelo y cedula de la misma (SCH).

Será aceptable la modificación del tipo de tubería a utilizar (diferentes SCH) debiendo verificarse el cálculo hidráulico por parte del contratista en caso de generar una condición más desfavorable y alcanzando la aprobación de la dirección de obra.

La unión entre tuberías y accesorios podrá ser a través de acoples ranurados, soldados o roscados. La unión deberá estar de acuerdo con lo siguiente:

- Soldado o ranurado: SCH 10
- Roscado: SCH 40

En caso de utilizar la unión soldada, la misma deberá ser preparada y ejecutada por personal calificado para dicha tarea.

La presión mínima será de 175 psi (12,1 bar) y la admisible para tuberías y accesorios no debe exceder los 300 psi (21 bar).

Los soportes a utilizar en el sistema deberán ser aplicable al tipo de sistema, tomando como referencia adicional lo descripto en la NFPA 13:9.1.

La soportería deberá estar dimensionada para sustentar el peso propio de la tubería con agua, más 100 kg aplicado en el punto del soporte.

La ubicación de los soportes indicada en planos es referencial y podrá ser modificada según los requerimientos al momento del montaje respetando las siguientes distancias máximas:

- Tuberías de acero hasta 11/4 pulgadas – 3.7 metros
- Tuberías de acero mayores a 11/4 pulgadas – 4.6 metros.

VI.2.2.3 – VÁLVULAS

Las válvulas deberán contar con homologación por bomberos y la presión admisible debe ser al menos 175 psi (12 bar).

Las válvulas con función de control deberán ser indicadoras de posición (abierta o cerrada) y no deberán cerrarse en menos de 5 segundos desde su posición abierta.

Las mismas podrán ser del tipo de compuerta de vástago ascendente (OS&Y) o del tipo mariposa indicadora.
El sistema de bombeo contará con las siguientes válvulas:

- Válvula de compuerta en succión principal
- Válvula esférica en succión de Jockey
- Válvula de retención de clapeta
- Válvula mariposa indicadora en descarga de bomba principal
- Válvula esférica en descarga de bomba jockey
- Válvulas esféricas de drenaje y pruebas

VI.2.3 – RESERVA DE INCENDIO

Se deberá proveer una reserva de incendio de **64 m3 exclusivos para incendio.**

La tubería de suministro de la bomba, entre tanque y brida de succión deberá contar con una válvula del tipo compuerta OS&Y.

Se deberá prever un suministro para el llenado del tanque en tiempo máximo de 8 horas. Para dicho cumplimiento, el contratista deberá presentar el dimensionado desde la red pública, hacia el tanque de reserva de incendio para suministrar un caudal de 133 lpm.

Se deberá instalar en la succión una placa anti-vórtice de al menos dos veces el diámetro de la tubería de succión a una distancia sobre el fondo de al menos 15 cm.

VI.2.3 – BOMBA DE INCENDIO

Se instalará una bomba de incendio eléctrica de **800 lpm @ 9,5 bar** en la sala de bombas junto a la reserva de incendio. La bomba jockey será de capacidad de 10 lpm y su shut-off será a 10 bar.

Se adjuntan los planos correspondientes. La bomba y su controlador seleccionados deberán ser homologada por DNB. La capacidad indicada cumple con todos los requisitos necesarios para abastecer todas las BIE con la presión y caudal requerido por el instructivo. El mismo deberá incluir el panel controlador de la bomba, según lo requerido por DNB.
La bomba para servicio de agua contra incendio deberá cumplir con las características de presión y caudal requeridas por la normativa. En particular, debe proporcionar a flujo

cero, no más del 140% de la presión nominal y al 150% del caudal nominal, la presión no será menor al 65% de la presión nominal.

VI.2.3.1 – MANÓMETROS DE PRESIÓN

Se instalará un manovacuómetro en la brida de succión y un manómetro en descarga que se utilizaran para medir la presión de las bombas contra incendio cuando estén operando y durante las pruebas de funcionamiento. Se instalarán cerca de la brida de descarga.
Deberán ser calibradas cada año para conservar su precisión, Deberán estar rotuladas en unidades de bar y libras por pulgada cuadrada (psi).
El manómetro de descarga deberá indicar al menos el doble de la presión nominal de trabajo.

VI.2.3.2 – DISPOSITIVOS DE PRUEBA DE FLUJO DE AGUA

Se instalará una válvula en el exterior de la sala de bomba con el objetivo de realizar pruebas de desempeño de bombeo, requeridas por la normativa de realizar anualmente.

VI.2.3.3 – SENSADO DE PRESIÓN

El sistema operará a través del censado de presión de la línea, utilizando presostatos instalados en la descarga de la bomba. De manera que el tablero controlador opere el sistema alcanzada la presión de operación.

VI.2.3.4 – ALIMENTACIÓN DE LA BOMBA

Se deberá cotizar la instalación eléctrica para el sistema de bombeo. Según el IT - 05: C.2.1, la alimentación eléctrica de las bombas de incendio debe ser independiente del consumo general, de forma que permita el corte general de energía en el área de riesgo, sin perjuicio del funcionamiento del motor de la bomba de incendio.

Según el IT - 05: C.2.2, toda llave de potencia y control para alimentar los equipos de bombeo contra incendio deben ser señalizadas con la inscripción "ALIMENTACIÓN DE BOMBA DE INCENDIO – NO APAGAR", como se muestra en la figura a continuación.

VI.2.3.6 – CANTIDADES A SUMINISTRAR

Elemento	**Cantidad**
Bomba de incendio 800lpm@9,5bar	1
Bomba Jockey 10lpm	1
BIE tipo 1	4
BIE tipo 4	21
Conexión para bomberos 2x65mm	1
Válvula OS&Y	5
Válvula de mariposa indicadora	1
Válvula de retención	1
Tubería PEAD 110 mm	450 metros
Tubería PEAD 90 mm	100 metros
Tubería PEAD 60 mm	15 metros
Bloque de empuje	17
Tubería Acero Negro 4”	200 metros
Tubería Acero Negro 2,5”	250 metros
Tubería Acero Negro 1,5”	50 metros

Las cantidades indicadas son referenciales y deberán ser verificadas por el contratista previa presentación de la oferta.

VI.3 – SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA

Los requerimientos solicitados para la detección y alarma de incendio estarán en cumplimiento con el Instructivo Técnico No 11 – Detección y Alarma de Incendio- de la Dirección Nacional de Bomberos.

Se instalará un sistema de detección en los edificios de oficinas y en los sectores del edificio principal donde el ambiente permite un correcto funcionamiento del sistema. Por otro lado, el sistema de alarma se instalará en todos los edificios de la planta.

VI.3.1 – EQUIPOS Y COMPONENTES

Todos los equipos, componentes y las instalaciones que forman parte del sistema de protección contra incendios deben ser nuevos y estarán listados UL para su uso en protección contra incendios.

VI.3.2 – CENTRAL DE INCENDIO

La central de incendio se ubicará en la sala de datos ubicada en edificio de oficinas como muestra la siguiente imagen, también se incluirá un repetidor en la portería de manera accesible para recibir sus señales. El mismo es homologado por la Dirección Nacional de Bomberos y centralizará todas las funciones de monitoreo y accionamiento de dispositivos de entrada / salida.

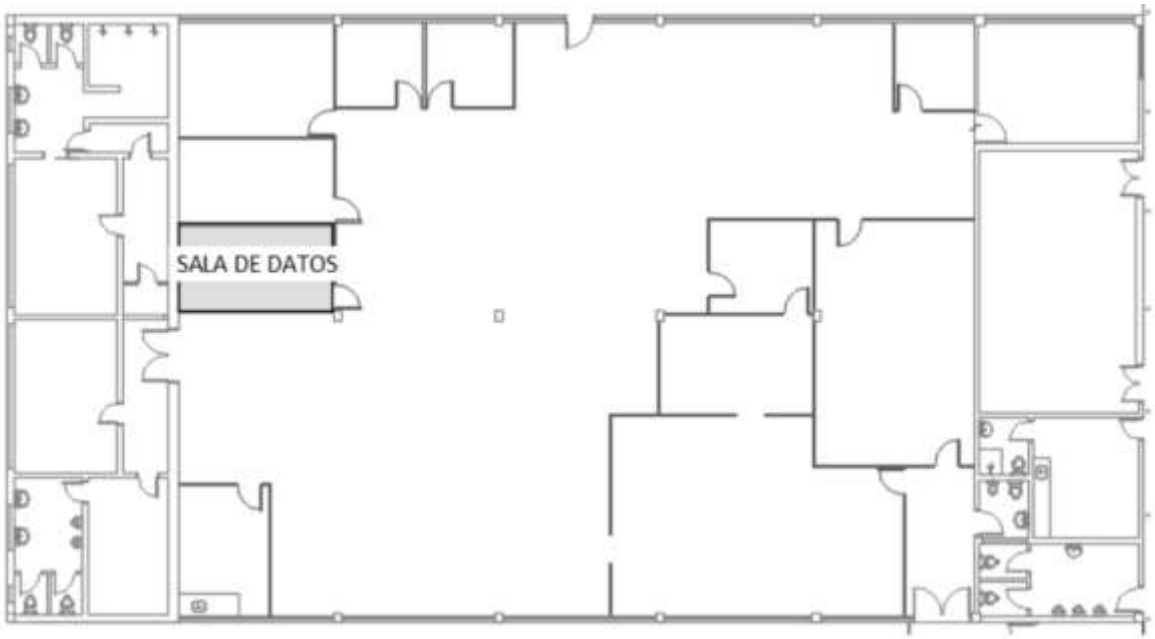

El panel de control de incendio deberá ser analógica direccionable, con capacidad instalada para cubrir como mínimo de 110 detectores analógicos direccionables, 25 pulsadores de alarma direccionables y 8 módulos de monitoreo.

La Central será de tecnología digital, modular y ampliable, dotada de microprocesadores y totalmente programable mediante controles dispuestos sobre el propio panel o desde un computador tipo PC que se conecte al mismo.

El sistema deberá tener dos fuentes de alimentación. La principal es la red de tensión alterna y la auxiliar es constituida por baterías. La fuente de alimentación auxiliar será constituida por baterías, y deberá tener autonomía mínima de 24 hrs. en régimen de supervisión, siendo en el régimen de alarma como mínimo 15 minutos.

La Central emitirá alarmas acústicas y luminosas diferenciadas en caso de aviso de alarma, desperfecto ("trouble") o supervisión.

VI.3.3 – DETECTORES DE HUMO

Los detectores puntuales serán analógicos, direccionables, listados UL, certificado para su aplicación en sistemas de detección y alarma de incendio.

Se instalarán detectores de humo fotoeléctricos en los edificios de oficinas, fiscalía, portería, sala de bombas y en algunos sectores del edificio principal.

VI.3.4 – DETECTORES TÉRMICOS

Se instalarán detectores térmicos de temperatura fija en los vestuarios, la cocina y un sector del edificio principal. Los mismos serán analógicos, direccionables, listados UL, certificado para su aplicación en sistemas de detección y alarma de incendio.
Se montarán sobre base removible para su fácil sustitución y mantenimiento. Tendrán indicadores luminosos que indiquen el estado en condición normal y alarma.

VI.3.5 – DETECTORES DE LLAMA

Se instalarán detectores de llama tipo IR3 (triple infrarrojo) en sectores puntuales de la planta baja del edificio principal, sectores donde la ignición y propagación puede ser más propensa debido al material almacenado y el riesgo eléctrico es mayor.

Dichos detectores deben ser direccionados de tal forma que su cobertura en el plano horizontal se corresponda con los planos, y su cobertura en el plano vertical debe abarcar toda la pila de almacenado.

VI.3.6 – PULSADORES

Se instalarán pulsadores en todas las salidas del edificio principal y se complementarán en cantidad necesaria de manera que se cumpla con lo establecido en el IT 11: 5.7 (según planos), excepto en niveles 1, 2, 3 y 4 del edificio principal, donde se ubicarán próximo a la escalera.

Los pulsadores serán de simple acción, para montaje en pared, claramente visibles, identificables y direccionables.

VI.3.7 – SIRENAS CON ESTROBO

Todas las sirenas contarán también con estrobos debido al posible ruido de la planta. La ubicación de las mismas se muestra en planos adjuntos. La capacidad será de 100 dBA, medidos a 3 metros de distancia.

Los estrobos contarán con una capacidad seleccionable en campo de 15 / 30 / 75 / 120 cd.

VI.3.8 – CANTIDADES A SUMINISTRAR

En base a lo mencionado anteriormente, la cantidad de dispositivos requeridos se detallan a continuación:

ELEMENTO	PORTERÍA	FISCALÍA	OFICINAS	EDIFICIO PRINCIPAL	SALA DE BOMBAS	TOTAL
CENTRAL DE INCENDIO	-	-	1	-	-	1
PANEL REPETIDOR	1	-	-	-	-	1
DETECTOR TÉRMICO	-	-	6	8	-	14
DETECTOR DE HUMO	1	1	64	18	1	85
DETECTOR DE LLAMA	-	-	-	7	-	7
PULSADOR	1	1	6	17	-	25
SIRENA CON ESTROBO	1	1	5	15	-	22

En los planos adjuntos de muestra una ubicación tentativa de todos los elementos de detección y alarma para el edificio, ésta puede ser modificada por el contratista según la estructura del edificio siempre y cuando se respeten los requisitos normativos.

VI.3.9 – MÓDULOS DE MONITOREO

Se plantea supervisar el sistema de extinción a través de módulos de monitoreo, según los siguientes requerimientos:

- Alimentación eléctrica
- Posición válvula de descarga
- Posición válvula de succión
- Posición de arranque (Automático / Manual / Off)
- Inversión de fase

VI.3.10 – MÓDULOS DE MONITOREO

Se proveerán módulos de aislación cuya función sea aislar, en forma automática, las porciones de un lazo de señalización en que se produzcan defectos de cortocircuito.

Los módulos de aislación deben limitar el número de dispositivos de módulos de monitoreo o detectores que quedan inoperativos por un cortocircuito en el lazo del circuito de señalización.

En caso de un cortocircuito, el módulo de aislación abrirá (desconectará) automáticamente la parte afectada del lazo. Cuando la falta sea subsanada, el módulo de aislación reconectará automáticamente el sector antes desconectado del lazo.

El módulo de aislación funcionará en forma totalmente automática; no será necesario reemplazar o "resetear" un módulo de aislación después de su operación normal.

VI.3.11 – CABLEADO

El número y tamaño de conductores del cableado será de acuerdo a lo que recomiende el fabricante de la Central de Incendio, pero no inferior a 18 AWG para los circuitos de dispositivos iniciadores y del lazo de control, ni inferior a 14 AWG para los circuitos de dispositivos de notificación.

Todos los cables y conductores empleados deben estar listados y/o aprobados para la aplicación por un organismo competente y reconocido y deberán contar con las aprobaciones que correspondan de los organismos nacionales.

Se entenderá por canalización, a todo elemento que se empleará para contener a los cables, de manera que éstos queden protegidos contra deterioro mecánico, contaminación y a su vez se asegure el radio de curvatura mínimo requerido para cada cable, según especificaciones del fabricante.

Se considera para el proyecto tubería conduit PVC empotradas en piso, pared y techo y tubería conduit EMT aparente para interiores (tubería galvanizado).

VI.4 – LIMPIEZA DE OBRA

Una vez terminada la obra y estando probados y funcionando todos los elementos construidos, se deberá dejar todo el sector de obra en perfecto estado de limpieza y libre de cualquier material sobrante de la misma.
También se deberán retirar vestuarios, oficinas y cualquier servicio utilizado por los operarios durante la obra.
Todos los elementos deberán estar un todo de acuerdo a los planos de proyecto

Sigue:

- Modelo de Declaración para OBRAS que califican como nacionales
- Modelo de Declaración para OBRAS que califican como nacionales MIPyMES
  PLANOS
- ANEXO I - DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS DE PRESTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y TRIBUTOS, PARA EL PAGO DE FACTURAS A CONTRATISTAS
- ANEXO II - MONTO IMPONIBLE POR MANO DE OBRA
- INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCION Y PAGO DE FACTURAS CREDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA

Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que en las obras a ejecutar el XX% del total del monto ofertado corresponde a bienes que califican como nacionales y el XX% del total del monto ofertado corresponde a mano de obra nacional de acuerdo a la normativa vigente

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF

- -

-

Firma autorizada

Modelo de Declaración para OBRAS que califican como nacionales MIPyMEs

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que la empresa oferente califica como MIPyME según Certificado adjunto expedido por DINAPYME, acreditando la Participación en el Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo y, por tanto, la/las obra/s ofertada/s califica/n como nacional/es de acuerdo a la normativa legal vigente (Dec. 371/2010, Art. 8° y art. 59 del TOCAF).

El precio ofertado se discrimina de acuerdo al siguiente detalle:

MANO DE OBRA..... XX %

MATERIALES O BIENES..... XX %

TOTAL..... 100 %

Se estima que la **MANO DE OBRA NACIONAL** representa el **XX %** respecto del total de la mano de obra declarada precedentemente.

Se estima que los **MATERIALES O BIENES QUE CALIFICAN COMO NACIONALES** representan el **XX %** respecto del total de materiales o bienes declarados precedentemente.

(Si el oferente presentara su propuesta para más de una obra, deberá detallar la discriminación precedente para cada una de ellas).

Por lo tanto, solicito la aplicación del beneficio que consagra el Art. 10 del Decreto 371/2010 de fecha 14/12/2010 y art. 59 del TOCAF.

- -

ANEXO I: DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS DE PRESTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y TRIBUTOS, PARA EL PAGO DE FACTURAS A CONTRATISTAS

1. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1.1.- El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 114/982.

1.2.- Cumplimiento de las disposiciones sobre laudos y Convenios Laborales vigentes, en materia de categorías de labor, pagos y complemento de horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos y en general todo beneficio que mejora las condiciones establecidas por la legislación Laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes, contenidas en los Convenios Internacionales y sus reglamentaciones.

1.3.- Retribuciones al personal

1.3.1 -La adjudicataria quedará obligada a pagar a su personal, los Laudos y Convenios Laborales correspondientes a la rama de actividad y en caso de no haberlos, o ser inferior, por lo menos y con adecuación a las distintas categorías laborales $ 12.487 (pesos uruguayos doce mil cuatrocientos ochenta y siete) nominales mensuales o su equivalente resultante de dividir dicho importe entre 22 para determinar el jornal diario, o entre 176 para determinar el salario por hora. El mínimo de $ 12.487 es por todo concepto y es un valor al 1 de diciembre de 2012 y su adecuación posterior se realizará de acuerdo a los laudos resultantes de los Grupos correspondientes de los Consejos de Salarios

Dicha remuneración incluye beneficios que corresponde abonar en virtud del Convenio Colectivo vigente.

En caso de omisión de dicha declaración en le oferta por parte del proponente, se entenderá que este acepta el referido requisito y queda comprometido al total cumplimiento del mismo.

Su inobservancia dará lugar a la rescisión del contrato

1.3.2.- Para el caso de que el Laudo o Convenio Colectivo para la correspondiente actividad se dictare durante la ejecución del contrato y fuera mayor que el mínimo establecido en el numeral 1.3.1., el adjudicatario deberá ajustar los salarios según lo establecido en el Laudo. En caso de que fuera menor que lo establecido en el numeral 1.3.1., se continuará remunerando al personal de acuerdo con lo establecido en dicho numeral.

1.3.3. – El adjudicatario deberá pagar a sus trabajadores de conformidad con la normativa legal vigente, sin perjuicio de efectuar los adelantos que pudieran corresponder a criterio de la empresa contratada o el régimen que en tal sentido la misma hubiere acordado con dichos trabajadores dentro del período mensual, pudiendo en este último caso la Administración exigir el cumplimiento del referido régimen so pena de incumplimiento contractual, y con las características que determina esta cláusula.

En caso de comprobación de atrasos, se avisará al Adjudicatario por escrito para que efectúe los pagos dentro de los tres días hábiles subsiguientes, y si no lo hiciere la Administración se reserva la facultad de pagar de oficio los salarios adeudados, pudiendo descontar su importe de las sumas que el Adjudicatario tenga que percibir por razón del contrato que origina dicho incumplimiento, de otros que pueda tener con el organismo contratante, de cualquier otro crédito o de la garantía contractual; todo ello sin perjuicio del derecho de repetir civilmente, en su caso.

El adjudicatario desde ya consiente expresamente que la Administración pueda efectuar la paga que corresponda en razón o concepto de salarios.

Si la Administración hiciera uso de la expresada facultad de pagar por un plazo de dos meses – continuos o discontinuos – sin que el adjudicatario reanudara regularmente el

pago de los salarios, la misma se reserva el derecho de rescindir administrativa y unilateralmente el contrato.
La Administración podrá exigir del Adjudicatario los comprobantes necesarios para verificar las fechas en que hayan sido pagados los salarios del personal ocupado en las tareas a su cargo, o que sean suministrados al Ente todos los datos, documentos y/o información que le sea requerido y necesario para la realización de los pagos por el contratante, so pena de rescisión establecida en el párrafo inmediato anterior.
El extremo de que eventualmente la Administración no ejerza alguna o algunas oportunidades estos derechos, no implica renunciar a ejercerlos en el futuro.
Además de lo que la presente cláusula establece, la misma puede eventualmente interpretarse como complementaria y/o concordante de otras estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones que rigen esta licitación y que tiendan, directa o indirectamente, a la regulación de la situación que dicha cláusula prevé.

1.4 Tendrá contratado el Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, vigente por toda la duración del contrato, amparando al personal que interviene en esta contratación, acorde al tipo de tarea que éste va a realizar.

1.5.- Deberá cumplir con todas las normas relativas a condiciones de salud, seguridad e higiene ocupacional de los trabajadores empleados y además con las siguientes:

a) NORMA GENERAL SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS.
b) NORMA PARA EL USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL.
c) NORMA DE GESTION AMBIENTAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS POR ANCAP
d) DECLARACION JURADA DE EMPRESAS CONTRATADAS

1.6.- Los oferentes deberán tener presente los siguientes convenios internacionales de trabajo: OIT N° 95, relativo a la "Protección del Salario", OIT N° 87, "Convenio relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación" y el OIT N° 98, "Convenio relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva". Su inobservancia dará lugar a la pertinente comunicación al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

2.- CONTROLES A EFECTUARSE POR ANCAP

La Administración controlará el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.
A tales efectos se deberá presentar al Director de Obra o a la Jefatura del área a que esté asignado el servicio, la siguiente documentación:

2.1.- Planilla de contralor de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con inclusión de la nómina de los trabajadores afectados a la tarea contratada, la que deberá mantenerse actualizada.

2.2. - Nómina de los trabajadores asignados al contrato con los datos:
- Nombre completo
- Número de Cédula de Identidad
- Dirección
- Cargo que va a desempeñar

- **Deberá presentar declaración jurada realizada por todos los empleados**

asignados a la presente contratación informando si poseen o no algún vínculo de parentesco con algún funcionario de Ancap (art. 239 Código Penal).

2.3. - Declaración mensual a Historia Laboral del BPS y fotocopia del recibo de pago al BPS

2.4.- Documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral. Recibos de sueldos del personal, firmados, correspondientes al mes inmediato anterior al que se factura, junto con la factura y documentación exigida, a efectos de que se autorice el pago de la factura del mes.

2.5.- Póliza de Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales
Cada mes se verificará que el personal afectado a las tareas, se encuentra asegurado por la Póliza del Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales en la clave de riesgo que corresponda a las tareas, presentando a tales efectos: copia de dicha póliza y factura al día de la misma y si se pagara en cuotas, los recibos de pago de cada cuota.
2.6.- El Director de Obra o Jefatura del área a que esté asignado el servicio en su caso, en coordinación con el área de Seguridad Industrial de ANCAP, controlará las medidas de seguridad industrial que debe seguir la contratada para con los trabajos y sus dependientes, así como la provisión en tiempo y forma de los elementos de seguridad personal necesarios para cada trabajo.
2.7.- ANCAP se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Las empresas deberán comprometerse a comunicar al organismo contratante, en caso que éste se lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

3- ACCIONES ANTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1 - El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas precedentemente (normativa legal y contralor respectivo) habilitarán a ANCAP a proceder a la retención de los créditos que la empresa contratada tuviere a su favor (sean provenientes de la presente contratación o de cualquier otro origen) , y destinar dichos montos al pago de los créditos laborales que se les adeudaren a los trabajadores de la empresa contratada, al pago de adeudos por obligaciones previsionales o adeudos al BSE por el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin perjuicio de poder proceder a la rescisión unilateral del vínculo por parte de ANCAP.

3.2 - La Administración queda facultada también para ejecutar la Garantía de Contrato de la empresa contratada en caso de incumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales o del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y afectarla al pago de dichos rubros adeudados, sin perjuicio de la rescisión del contrato y demás afectaciones que corresponda realizar.

3.3 - La Administración podrá destinar la Garantía de Contrato a efectos del cobro de las multas que impusiese o para el reembolso de los gastos en que incurriese ante cualquier tipo de incumplimiento de la empresa contratada.

3.4 - La Administración quedará facultada también a retener la Garantía de Contrato en tanto la empresa contratada no acredite en debida forma el cumplimiento de todas sus obligaciones.

3.5 - En cumplimiento de lo establecido por las leyes 18.099 y 18.251, y sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en este pliego de condiciones, se determina que ante cualquier reclamación por incumplimiento de las obligaciones que establecen las mencionadas leyes, sea formulada por los trabajadores, por la entidad previsional o por el BSE, queda pactado que los únicos, exclusivos y definitivos responsables en todos los casos y por el total de los adeudos que correspondan, serán las empresas contratadas

ANCAP podrá llegado el caso y sin perjuicio de las facultades ya referidas, accionar legalmente contra la empresa contratada a efectos de lograr la completa indemnización de los gastos en que hubiera incurrido por los incumplimientos de ésta.

4 - ANTECEDENTES

El oferente deberá proporcionar los antecedentes del personal que va a designar para prestar funciones en el marco de esta contratación, destacándose que ANCAP evaluará el hecho de que la empresa oferente ofrezca tomar aquellos empleados que se hallen prestando servicios en ANCAP (cuyo desempeño haya sido evaluado a satisfacción), de modo de mejor aprovechar la experiencia adquirida en las distintas labores.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ANTE ANCAP

1 - AL INICIO DEL CONTRATO

Deberá presentar ante el Director de Obra, Encargado, Jefe del área que contrata los trabajos o Área designada por la Administración a tales efectos la siguiente documentación:

a) Original y fotocopia de la Póliza del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales del Banco de Seguros del Estado, acorde al tipo de tarea a realizar, vigente para toda la duración del contrato, amparando al personal que interviene en la contratación (el original le será devuelto una vez verificada la fotocopia).

b) Original y fotocopia de la Planilla de inscripción del personal de la contratista que interviene en el contrato, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (el original le será devuelto luego de verificación).

c) Original y copia de la Tarjeta de inscripción en el Banco de Previsión Social (el original le será devuelto luego de la correspondiente verificación) y copia del último recibo de pago efectuado.

2 – A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

2.1 – Mensualmente junto con la factura

Deberá presentar, mensualmente junto con la factura, ante el Director de Obra, Encargado, Jefe del área que contrata los trabajos o Área designada por la Administración a tales efectos, la siguiente documentación:

a) Factura al día de la Póliza del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades

Profesionales y si se pagara en cuotas, los recibos de pago de cada cuota a la fecha, certificando que el personal afectado a las tareas se encuentra amparado por la misma.

b) Planilla de Contralor de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la nómina de los trabajadores afectados a la tarea contratada, la que deberá mantenerse actualizada.

c) Recibos de sueldos del personal, firmados, correspondientes al mes inmediato anterior al que se factura.

Se controlará por parte de ANCAP el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Contratista con su personal y con los Organismos de control y aportes. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de la empresa contratista se rechazará la factura presentada.
El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas precedentemente (normativa legal y contralor respectivo), habilitarán a ANCAP a proceder de acuerdo a lo establecido en el numeral 3º) SANCIONES.

2.2 - En forma trimestral
Deberá presentar en las oficinas de Contralor de Personal la nómina de personal en actividad en dependencias de Ancap. Cuando los empleados de la adjudicataria hayan cesado sus actividades en la empresa, esta queda obligada a retener y reintegrar a Ancap el carné identificatorio (tarjeta magnética) que habilita el ingreso a las instalaciones de los empleados.

3 - FACTURAS

Se presentará una factura por liquidación de trabajos a valores de oferta (básico) y otra por el ajuste paramétrico cuando corresponda.
3.1 - CONDICIONES DE PRESENTACIÓN
• FACTURAS (básicas y de ajuste)
Original y tres copias (pueden ser fotocopias).
1) Nombre, dirección, teléfono, RUT, de la empresa emisora.
2) Pie de imprenta no mayor a 2 (dos) años.
3) Fecha de la factura.
4) Dirigidas a ANCAP y / o Área que corresponda, RUC 210475730011.
5) Mes o período de realización de los trabajos.
6) Número de licitación o procedimiento y número de pedido de compra.

• FACTURAS DE AJUSTE;
En hoja adjunta: descripción de la fórmula y valores empleados para llegar al coeficiente de ajuste. (ORIGINAL Y DOS COPIAS).
En las facturas de ajuste indicar el N° de factura básica a que corresponde indicando el mes o período de realización de los trabajos.

3.2 - PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS
Toda factura incorrectamente presentada podrá ser **rechazada** y devuelta para su corrección (enmiendas, pedido de compra equivocada, falta de copias, antigüedad de la fecha de factura mayor a lo admitido, presentación distinta a la cotización, etc.). La nueva factura corregida tendrá nueva fecha, en un todo de acuerdo al punto 3) del apartado "Condiciones de presentación".

La Administración no se hará responsable por las demoras que pudieran surgir en los pagos de facturas originadas por errores en las mismas y rechazos. Asimismo, podrán ser rechazadas las facturas cuando no se acompañen de la documentación solicitada en el punto 2 precedente.
Las facturas se presentarán ante el Director de Obra, Encargado, Jefe del área contratante o al Área designada por ANCAP a estos efectos, quien las remitirá una vez aprobadas y autorizadas al área contable que corresponda.

ANEXO II - MONTO IMPONIBLE POR MANO DE OBRA

En el caso de contratación de obras, definida la calidad de la obra como civil, industrial o mixta, lo cual será realizado por el área técnica correspondiente, se tendrá presente:
1.- OBRA CIVIL A REALIZAR POR EMPRESA CONSTRUCTORA (con un porcentaje del 51% o más de su personal alcanzado por el Decreto-Ley N° 14.411

Cuando la empresa oferente esté regida por las disposiciones del referido Decreto-Ley deberá:

1.1 Indicar expresamente el monto imponible por mano de obra (no de los aportes), a efectos del pago de éstos al B.P.S. (ATYR), directamente por ANCAP, salvo autorización escrita del Organismo en el sentido de que lo haga la adjudicataria.

La adjudicataria responderá por toda suma que supere el monto imponible denunciado, quedando facultada la ANCAP para deducir la misma de las facturas impagas.

1.2 El monto imponible declarado por el adjudicatario será ajustado en la misma forma que el factor mano de obra.

1.3 No se permitirá el comienzo de los trabajos hasta tanto la empresa adjudicataria no haya presentado, debidamente complementado, el Formulario N° 2 (Declaración de Contratista y Sub-Contratistas).

La empresa adjudicataria deberá presentar las planillas de Declaración de Personal y Actividad, con un plazo no menor de 10 (diez) días calendario, previo a la fecha en que se deba efectuar el aporte, siendo de su cargo las multas y/o recargos que devengue el no cumplimiento de lo anteriormente señalado.
No se dará trámite a la última factura, hasta tanto no exista acuerdo entre el funcionario técnico Director de Obra y el adjudicatario sobre el monto de jornales que se deben incluir en el Formulario N° 9 (Solicitud de Fin de Obra).
Cualquier diferencia que surgiera entre el monto del cierre dado por el BPS (ATYR) y el presentado en el Formulario N° 9 (Solicitud de Fin de Obra) será de cargo de la adjudicataria.
No se dará trámite a la devolución de la Garantía de Contrato correspondiente, hasta el cierre definitivo, otorgado por el BPS.

1.4 El adjudicatario debe cumplir estrictamente con lo dispuesto por la Ley N° 14.411 de fecha 5 de agosto de 1975 y Decreto Reglamentario N° 951/975 de fecha 11 de diciembre de 1975.

Será de su responsabilidad todo perjuicio que la Administración sufra por el incumplimiento de las citadas normas legales y asimismo, será responsable de los incumplimientos en que eventualmente incurrieran los Sub-Contratistas.

2. - OBRA CIVIL A REALIZAR POR EMPRESA NO CONSTRUCTORA (con un porcentaje menor del 51% de su personal alcanzado por el Decreto Ley N° 14.411.

En el caso de que una empresa oferente no esté alcanzada por el referido Decreto-Ley, deberá acompañar a la oferta la documentación correspondiente que acredite tal extremo, siendo para el caso fotocopia autenticada de la Planilla de Declaración de Personal y Actividad, aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y del Certificado de Actividad expedido por el BPS.

Asimismo, si resultare adjudicataria, estará obligada a presentar ante el Director de Obra y siempre que éste lo solicite, en su carácter de representante de ANCAP, la documentación probatoria de que se están realizando los aportes por Leyes Sociales correspondientes (Planilla de Personal y Formulario de Pago.).

3. – OBRA INDUSTRIAL REALIZADA POR EMPRESA CONSTRUCTORA O EMPRESA NO CONSTRUCTORA

Las Leyes Sociales que correspondan por mano de obra serán por cuenta de la empresa contratista, debiendo los oferentes incluirlas en el precio cotizado.

4. – OBRA INDUSTRIAL REALIZADA POR EMPRESA CONSTRUCTORA CON UN PORCENTAJE DE OBRA CIVIL A EFECTUARSE POR UN SUB-CONTRATISTA CON PERSONAL AMPARADO POR EL DECRETO – LEY 14.411

En el caso de que haya una parte civil a realizarse por empresa o sub-contratista alcanzada por el Decreto-Ley N° 14.411, se procederá, respecto a esa parte de conformidad a lo dispuesto por las obras civiles realizadas por empresas constructoras (numeral 1 precedente).

INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN Y PAGO DE FACTURAS CRÉDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA

I _ - Proveedores plaza NO emisores de Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE):
los proveedores de ANCAP que no sean emisores de CFE deberán regirse por el siguiente procedimiento para la gestión de sus facturas de crédito:

1) Entrega de bienes o servicios: Deberán realizar sus entregas de bienes o servicios con un documento que permita identificar la cantidad, calidad y precio del bien entregado o el servicio brindado, así como el número de Pedido de compra asociado. El documento puede ser una copia de la factura (sin validez legal), un remito o un formulario que podrán descargar de la web de ANCAP y completar previo a la entrega.

2) Número de Recepción: Si la recepción del bien o servicio es autorizada por ANCAP, se les notificará a través de un mail automático a su casilla de correo electrónico el Número de Recepción generado por el Sistema.

3) Facturas crédito: Las facturas dejarán de ser entregadas a los usuarios receptores en el momento de la entrega de los bienes o servicios, y pasarán a ser cargadas en el Portal de Proveedores con el Número de Recepción recibido por mail. Luego la factura debe ser entregada en la Mesa Centralizadora de Facturas (Edificio Central de ANCAP).
Podrán emitir una factura por una o varias entregas de bienes o servicios, pero no podrán emitir más de una factura por una misma entrega de bienes o servicios.
Comprende facturas de precio fijo y las básicas de bienes o servicios que llevan ajuste de precios.
El **Portal de Proveedores** es el sitio web destinado a la gestión y consulta de los proveedores, al cual se ingresa con un usuario y contraseña entregados por ANCAP. Los datos de la factura que se deben cargar en el Portal son: Serie de la Factura, Número, Fecha de emisión, Moneda, Total de la Factura, Impuesto de la Factura, Monto sin impuestos y Número de Recepción.

4) Diferencias Factura – Recepción al cargar la factura al Portal: el Portal verificará los montos de las facturas automáticamente y de detectarse una inconsistencia entre el contenido de la factura y la Recepción realizada por ANCAP, el proveedor deberá comunicarse con el usuario responsable de la recepción:

a. Si el error es de ANCAP se le enviará al proveedor un nuevo Número de Recepción por mail.
b. Si el error está en la factura, el proveedor deberá anularla y emitir una nueva factura.

5) Diferencias Factura – Recepción luego de cargar la factura al Portal: De detectarse en la Mesa Centralizadora de Facturas una inconsistencia entre el contenido de la factura y la Recepción realizada por ANCAP luego de que la factura se cargó en el Portal de Proveedores:

a. Si el error estuvo en la Recepción del bien o servicio, puede dar lugar a la emisión de un "Nuevo número de Recepción" (ver punto 6 del presente procedimiento).
b. Si el error está en la factura, se le enviará un mail automático al proveedor rechazando la factura y solicitando la Nota de crédito que la anule por el total y el ingreso de la asociación de la nueva factura con la recepción en el Portal de Proveedores.

6) Nuevo número de Recepción: De detectarse una inconsistencia en la Recepción del bien o servicio realizada por ANCAP en una etapa posterior del proceso, el proveedor recibirá en su casilla de correo un nuevo Número de Recepción para asociar en el Portal de Proveedores a su factura.

7) Las facturas correspondientes al ajuste paramétrico de las facturas básicas gestionadas, según el punto **3)**, se entregarán, junto con las planillas de cálculo y todo otro documento necesario para la verificación de lo facturado, en el Área Ajuste de Precios de la Gerencia Económico-Financera (Segundo Piso Edificio ANCAP), también se entregará una copia de la factura de ajuste y sus documentos adjuntos, en el área contratante del bien o del servicio.

8) Condiciones de Presentación de las facturas:

a) Original y 3 copias (pueden ser fotocopias)
b) Nombre, dirección, teléfono, RUT de la empresa emisora
c) Pie de imprenta no mayor a 2 (dos) años
d) Fecha de la factura
e) Dirigidas a ANCAP y/o Área que corresponda – RUT 210475730011
f) Mes o período de realización del trabajo
g) Número de licitación o procedimiento y número de pedido de compra
h) Facturas de ajuste: descripción de la fórmula y valores empleados para llegar al coeficiente de ajuste, e indicar el N° de factura básica a que corresponde, mes o período de realización de los trabajos.

La no realización de las gestiones antes mencionadas por parte de los proveedores de ANCAP, impedirá el pago a los mismos.

En apoyo a las consultas que les pueden surgir a los proveedores, la Mesa Centralizadora de Facturas (ubicada en el Edificio ANCAP – Av. Libertador y Paysandú), dispondrá de puestos de trabajo que se dedicarán a dicha atención (vía presencial, mail o telefónica) así como una computadora de auto consulta y gestión de uso exclusivo para proveedores.

II - Proveedores plaza emisores de Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE):
Los proveedores de ANCAP que sean emisores de CFE deberán regirse por el siguiente procedimiento para la gestión de sus facturas de crédito:

1) Entrega de bienes o servicios: Deberán realizar sus entregas de bienes o servicios con un documento que permita identificar la cantidad, calidad y precio del bien entregado o el servicio brindado, así como el número de Pedido de compra asociado. El documento puede ser una copia de la factura (sin validez legal), un remito o un formulario que podrán descargar de la web de ANCAP y completar previo a la entrega.
2) Número de Recepción: Si la recepción del bien o servicio es autorizada por ANCAP, se les notificará a través de un mail automático a su casilla de correo electrónico el Número de Recepción generado por el Sistema.
3) E- facturas crédito: Las e-facturas enviadas a ANCAP, deberán ser asociadas con el Número de Recepción (recibido por mail) en el Portal de Proveedores.
Podrán emitir una factura por una o varias entregas de bienes o servicios, pero no podrán emitir más de una factura por una misma entrega de bienes o servicios.
Si las e-factura coinciden con la recepción autorizada por ANCAP, se le enviará un mensaje automático de aceptación del documento, de lo contrario se rechazará.
Comprende facturas de precio fijo y las básicas de bienes o servicios que llevan ajuste de precios.
El **Portal de Proveedores** es el sitio web destinado a la gestión y consulta de los proveedores, al cual se ingresa con un usuario y contraseña entregados por ANCAP. Los datos de la Factura que se deben cargar en el Portal son: Serie de la Factura, Número y Número de Recepción.
4) Diferencias Factura – Recepción: De detectarse en la Mesa Centralizadora de Facturas una inconsistencia entre el contenido de la e-factura recibida y la Recepción autorizada por ANCAP:
a. Si el error estuvo en la Recepción del bien o servicio, puede dar lugar a la emisión de un "Nuevo número de Recepción" (ver punto 5 del presente procedimiento).
b. Si el error está en la e-factura, ANCAP realiza el Rechazo Comercial de la misma. Se le enviará un mail automático al proveedor notificándole sobre el rechazo, y solicitando la emisión de la e-nota de crédito que anule la factura original por el total. Luego el proveedor debe ingresar la nueva e-factura asociada a la recepción en el Portal de Proveedores.
La e-nota de crédito deberá incluir en el campo "Número de Identificación de Compra" serie y número de la factura contra la que se emite el comprobante.
5) Nuevo número de Recepción: De detectarse una inconsistencia en la Recepción del bien o servicio realizada por ANCAP en una etapa posterior del proceso, el proveedor recibirá en su casilla de correo un nuevo Número de Recepción para asociar en el Portal de Proveedores a su factura.
6) Las facturas correspondientes al ajuste paramétrico de las facturas básicas gestionadas, según el punto **3)**, se entregarán, junto con las planillas de cálculo y todo otro documento necesario para la verificación de lo facturado, en el Área Ajuste de Precios de la Gerencia Económico-Financiera (Segundo Piso Edificio ANCAP), también se entregará una copia de la factura de ajuste y sus documentos adjuntos, en el área contratante del bien o del servicio.
7) Condiciones de Presentación de las facturas:

- **a.** Original electrónico
- **b.** Nombre, dirección, teléfono, RUT de la empresa emisora
- **c.** Fecha de la factura
- **d.** Dirigidas a ANCAP y/o Área que corresponda – RUT 210475730011
- **e.** Mes o período de realización del trabajo
- **f.** Número de licitación o procedimiento y número de pedido de compra
- **g.** Facturas de ajuste: descripción de la fórmula y valores empleados para llegar al coeficiente de ajuste, e indicar el N° de factura básica a que corresponde, mes o período de realización de los trabajos.

La no realización de las gestiones antes mencionadas por parte de los proveedores de ANCAP,

impedirá el pago a los mismos.

En apoyo a las consultas que les pueden surgir a los proveedores raíz de los cambios en este instructivo, la Mesa Centralizadora de Facturas dispondrá de puestos de trabajo que se dedican a dicha atención (vía presencial, mail o telefónica) así como una computadora de auto consulta y gestión de uso exclusivo para proveedores.

Gerencia de Abastecimento

Expediente N° 257648

Montevideo, Abril de 2020

Documentos que componen el Pliego completo:

- PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES con:
- Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales
- Modelo de Declaración para OBRAS que califican como nacionales MIPyMEs
- ANEXO I - DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS DE PRESTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y TRIBUTOS, PARA EL PAGO DE FACTURAS A CONTRATISTAS
- ANEXO II - MONTO IMPONIBLE POR MANO DE OBRA
- INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN Y PAGO DE FACTURAS CRÉDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA
- Planos
- Especificaciones ANCAP.
- PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS
- MODELO DE FORMULA ORIENTATIVA DE PROPUESTA
- MODELO DE FORMULARIO DE AVAL BANCARIO I
- MODELO DE FORMULARIO DE AVAL BANCARIO II